

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las once horas y diez minutos del día 8 de febrero de 2011, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. Vicente Orden Vigara

VICEPRESIDENTES:

D. José Ignacio Marín Izquierdo
D. José M.^a Martínez González
D^a Montserrat Aparicio Aguayo

DIPUTADOS:

D. Ramiro Ibáñez Abad
D. José Antonio López Marañón
D. Jorge Mínguez Núñez
D. Rufino Serrano Sánchez

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M.^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. José Félix Rodríguez Busto

Por el Ilmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

Antes de comenzar a tratarse los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Ilmo. Sr. Presidente excusa la asistencia del Diputado Provincial D. José Pampliega de la Torre, por encontrarse de viaje.

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE ORDINARIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Por Decreto de la Presidencia núm. 4.689, de fecha 10 de Julio de 2007, del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Julio de 2007, se resolvió que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno de esta Entidad se celebrarán, en principio dos veces al mes, la primera a las diez horas del viernes en que coincida la celebración de la sesión plenaria, y la segunda dentro de dicha periodicidad mensual, a las once horas.

En el supuesto de que la fecha señalada coincida con festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil posterior (exceptuado el sábado)”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA que, excepcionalmente, para este caso, la presente sesión convocada para el día de hoy, martes, día 8 de febrero de 2011, a las 11,00 horas, tenga el carácter de ordinaria.

2.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2011.

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 20 de enero de 2011, cuyo texto conocen los presentes por habérseles remitido con anterioridad, subsanando, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes errores materiales de transcripción numérica observados en los acuerdos números:

7.- Adjudicación del contrato de servicios para la realización del Portal Turístico de la “Ruta de las Cuatro Villas de Amaya”.

En el párrafo primero de la parte resolutive donde dice: “...en el precio de 45.000,00 euros (38.135,59.- euros, más 6.864,41 euros por el 18% de IVA)”; debe decir:”...en el precio de 53.100 € IVA incluido (45.000 € más 8.100 €, en concepto del 18% por IVA)”.

Y en el párrafo tercero donde dice: “...deberá proceder el adjudicatario provisional a constituir garantía definitiva por importe de 1.906,78 euros (5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido)”, debe decir: “...deberá proceder el adjudicatario provisional a constituir garantía definitiva por importe de 2.250 euros (5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido)”.

21.- Autorización y/o aprobación de la realización de diversos servicios extraordinarios.

Donde dice: “...Autorizar la realización de servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por el personal del Registro General, durante el año 2010...”.

Debe decir: “Autorizar la realización de servicios extraordinarios correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por la funcionaria del Registro General, D^a Olga Poza Turzo, durante el año 2010, tras la verificación de los sistemas de marcaje de control horario efectuado por el Servicio de Personal...”.

DESARROLLO PROVINCIAL, COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 8481, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2010, SOBRE PRÓRROGA PARA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DE EMPRESAS I, AÑO 2009.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 8481, de fecha 30 de diciembre de 2010, del siguiente tenor literal:

“DECRETO.-

Vistas las solicitudes de ampliación del plazo para ejecutar las inversiones de las Empresas beneficiarias de las ayudas que se detallan seguidamente, incluidas dentro de la “Convocatoria de ayudas para la Implantación o Ampliación de Empresas en la Provincia de Burgos para el año 2009”, solicitud que ha sido presentada en plazo.

EMPRESAS-I 2009

| Nº | EMPRESA/INVERSION | MOTIVO | FECHA PRORROGA SOLICITADA | INVERSION LOCALIDAD |
|-----------|--------------------------|---|----------------------------------|--|
| 45 | TERRANOVA, S.L. | Retrasos en la ejecución de las obras motivados por las condiciones meteorológicas adversas y por incumplimiento de plazos del contratista. | 30.07.2011 | Construcción, instalación y equipamiento oficina/sucursal de Ingeniería aplicada al Medio Ambiente en BARBADILLO DEL MERCADO |

Considerando la posibilidad de ampliación del plazo de justificación de las subvenciones que se recoge el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y teniendo en cuenta las circunstancias objetivas que, alegadas por la empresa mencionada, han impedido ejecutar buena parte de la inversión proyectada en plazo y considerando que la misma se está ejecutando.

Por cuanto antecede, examinada la documentación incorporada al expediente y atendiendo a razones de celeridad administrativa, esta Presidencia *RESUELVE*, asistido por el Secretario General que suscribe, lo siguiente:

Primero.- Avocar para sí la competencia que correspondería a la Junta de Gobierno de esta Entidad y en su virtud, en atención a lo preceptuado en el art. 9.2.k) del Reglamento Orgánico de esta Diputación, conceder una ampliación extraordinaria del plazo para ejecutar la inversión hasta la fecha que ha solicitado el beneficiario de esta ayuda y que se detalla seguidamente, en atención fundamentalmente a la situación económica actual y a las circunstancias objetivas alegadas por la empresa, teniendo que presentarse la documentación justificativa en el Registro de esta Entidad en los diez días naturales siguientes:

EMPRESAS-I 2009

| Nº | EMPRESA/INVERSION | MOTIVO | FECHA PRORROGA CONCEDIDA | INVERSION LOCALIDAD |
|-----------|--------------------------|---|---------------------------------|--|
| 45 | TERRANOVA, S.L. | Retrasos en la ejecución de las obras motivados por las condiciones meteorológicas adversas y por incumplimiento de plazos del contratista. | 30.07.2011 | Construcción, instalación y equipamiento oficina/sucursal de Ingeniería aplicada al Medio Ambiente en BARBADILLO DEL MERCADO |

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, según lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, advirtiéndole de la posibilidad que determina el apartado tercero del artículo 70 del Reglamento General de Subvenciones, en cuanto a las consecuencias de falta de presentación de la justificación de la subvención en el plazo establecido.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución a la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras y a la Junta de Gobierno de esta Diputación, en las próximas sesiones que estos órganos colegiados celebren, a efectos de su conocimiento y ratificación en la parte que resulte procedente.”

CONTRATACIÓN

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA “GESTIÓN DEL CENTRO DE TURISMO RURAL “CARRECALZADA”, EN MELGAR DE FERNAMENTAL (BURGOS).

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Contratación, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2011, y teniendo en cuenta que la Mesa de Contratación de la licitación convocada mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la licitación del contrato de “GESTIÓN DEL CENTRO DE TURISMO RURAL CARRECALZADA EN MELGAR DE FERNAMENTAL (BURGOS)”, según anuncio de licitación publicado en el B.O.P. núm. 237 de 15 de diciembre de 2010, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2011, a la vista de la documentación aportada por D. Miguel Ángel Martínez García, estimando que no alcanza el umbral cuantitativo en el periodo temporal delimitado, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, para la acreditación suficientemente de la solvencia económica-financiera y técnica-profesional, acuerda, por unanimidad, elevar al órgano de contratación, propuesta de inadmisión de su oferta.

Por su parte, valoradas el resto de proposiciones presentadas, en reunión celebrada el 1 de febrero de 2011, otorgó la siguiente puntuación acumulada por el total de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego rector de la convocatoria:

| LICITADOR | OFERTA ECONÓMICA | MEMORIA GESTIÓN | TOTAL |
|------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|--------------|
| EMPADES SIGLO XXI, S.L. | 5,71 | 3,775 | 9,485 |
| FCO. JAVIER GALLINAS PASTOR | 6,00 | 1,550 | 7,550 |
| GESTURACTIV, S.L. | 0,24 | 3,650 | 3,890 |

En consecuencia, por unanimidad, formuló propuesta de adjudicación a favor de la empresa EMPADES SIGLO XXI, S.L., en el precio de 70.800,00 euros anuales (IVA incluido).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 34/2010 de 5 de agosto de modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP), se efectuó requerimiento a la empresa reseñada para que presente la documentación justificativa, de haber constituido garantía definitiva por importe de 3.000 €. (5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido), y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cumplimentado adecuadamente el requerimiento, en aplicación del art. 135.3 de la Ley 34/2010 de 5 de agosto de modificación de la Ley de Contratos del Sector Público citada, procede adjudicar el contrato.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Inadmitir la oferta presentada por D. Miguel Ángel Martínez García.

Segundo.- Adjudicar a EMPADES SIGLO XXI, S.L., con NIF Nº B-34209437, el contrato para la “GESTIÓN DEL CENTRO DE TURISMO RURAL “CARRECALZADA” EN MELGAR DE FERNAMENTAL (BURGOS)”, en el precio de 70.800,00 euros anuales (IVA incluido).

Tercero.- Atribuir el gasto que dicha adjudicación genera a la aplicación presupuestaria 16.432227.99 para lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 LCSP y 67.2.d) del RGLCAP, con cargo al Presupuesto General de la Diputación para el año 2001, está prevista la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, supeditándose la presente adjudicación a lo que resulte de la apertura de dicho ejercicio presupuestario.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, designar al Jefe de la Unidad de Cultura, D. Salvador Domingo Mena, o funcionario que le sustituya, como responsable del contrato.

Quinto.- De conformidad con el artículo 138 de la Ley 34/2010, de 5 de agosto de modificación de la Ley de Contratos del Sector Público, dar cumplimiento del trámite de publicación de la formalización de los contratos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de la web institucional de Diputación Provincial.

Sexto.- En aplicación del artículo 140 de la citada Ley, y en cumplimiento de la cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la formalización del contrato se realizará en el plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN/RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS”.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Delegada del Área de Contratación, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2011, y teniendo en

cuenta que la Mesa de Contratación de la licitación convocada mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de los trabajos de “FORMACIÓN/RECTIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS”, según anuncio de licitación publicado en el B.O.P. núm. 248 de 30 de diciembre de 2010, procedió a la calificación de la documentación presentada por los seis licitadores concurrentes a la convocatoria, todos ellos admitidos en la licitación.

La Mesa de Contratación, en sesiones celebradas los días 21 de enero y 1 de febrero de 2011, a la vista del informe técnico emitido en relación con la valoración de las ofertas admitidas, referido a los criterios de adjudicación no evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas cuyo contenido íntegro obra en el expediente, otorgó las puntuaciones cuyo detalle figura en el cuadro en el que figuran integrados junto con el resto de criterios evaluables mediante fórmulas, cuyo resumen se el siguiente:

| LICITADOR | SOBRE 2 | SOBRE 3 | TOTAL |
|----------------------------------|--|----------------|--------------|
| ORBITAE CONSULTORES, S.L.U. | 1,62 | 3,28 | 4,90 |
| SERPROFÉS, S.L. | 0,60 | 10,00 | 10,60 |
| PROINTEC | 1,97 | 8,76 | 10,73 |
| INFORMACIÓN DEL TERRITORIO, S.L. | 2,14 | 9,45 | 11,59 |
| COTESA | 2,38 | 7,77 | 10,15 |
| TERYSOS | Oferta rechazada por exceder el presupuesto máximo de licitación | | |

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato para la “FORMACIÓN/RECTIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS”, a favor de INFORMACIÓN DEL TERRITORIO, S.L. por un importe de adjudicación de 59.200,00 euros, IVA incluido.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 34/2010 de 5 de agosto de modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, se efectuó requerimiento a INFORMACIÓN DEL TERRITORIO, S.L., mediante providencia para que presente la documentación justificativa, de haber constituido garantía definitiva por importe de 2.508,47 €. (5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido), y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cumplimentado adecuadamente el requerimiento, en aplicación del art. 135.3 de la Ley 34/2010 de 5 de agosto de modificación de la Ley de Contratos del Sector Público citada, procede adjudicar el contrato.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar a INFORMACIÓN DEL TERRITORIO, S.L., con NIF B-09297185, el contrato para la ejecución de los trabajos de “FORMACIÓN/RECTIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS”, en el precio de 59.200,00 €. IVA incluido (50.169,49 €. más 9.030,51 €. en concepto de IVA).

Segundo.- Atribuir el gasto que dicha adjudicación genera a la aplicación presupuestaria 94.920.227.06 para lo que existe saldo de crédito suficiente, que quedó retenido y cuya disponibilidad se acredita mediante certificación expedida por la Intervención General con fecha 21 de mayo de 2010, supeditándose la presente adjudicación a lo que resulte de la apertura del ejercicio presupuestario para la presente anualidad.

Tercero.- De conformidad con la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, designar a la Técnico del Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Municipios D^a. Alicia Descalzo Pino, como responsable del contrato, quien supervisará su ejecución comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, cursando al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 138 de la Ley 34/2010, de 5 de agosto de modificación de la Ley de Contratos del Sector Público, dar cumplimiento del trámite de publicación de la formalización de los contratos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de la web institucional de Diputación Provincial.

Quinto.- En aplicación del artículo 140 de la citada Ley, y en cumplimiento de la cláusula 20^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la formalización del contrato se realizará en el plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

6.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA “NORMALIZAR, LEGALIZAR Y SIMPLIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS”.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Delegada del Área de Contratación, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2011, y visto el escrito cursado por la representante de la mercantil “AULOCE, S.A.”, en relación al contrato referenciado en el encabezamiento, cuya finalización estaba prevista

para el 13 de diciembre de 2010, por el que solicita ampliación de plazo de ejecución.

Dicha solicitud se fundamenta en la consideración por ambas partes, de invertir mayor dedicación a las fases preliminares de análisis, inventario y selección de procedimientos a rediseñar, así como a la planificación adecuada del proyecto para la consecución de las expectativas de calidad necesarias. En aras a fijar un nuevo plazo para la sistematizada ejecución de las labores de consultoría y elaboración de los manuales, se anexiona un calendario detallado con las propuestas de celebración de jornadas y nuevos hitos parciales de aprobación de manuales.

Al respecto, consta en el expediente informe favorable del director del proyecto pues responde en su motivación a la realidad de lo considerado por ambas partes en el momento de iniciar el replanteo de los trabajos a desarrollar. En ese momento se consideró conveniente afianzar los trabajos de normalización de los procedimientos que finalmente se determinarán, sobre la base de efectuar con un mayor detenimiento las tareas previas de análisis, inventario y posterior selección de procedimientos a rediseñar.

El cronograma propuesto por AULOCE, S.A., se considera adecuado para la consecución de los objetivos que persigue el contrato, quedando fijada la fecha de entrega total de los trabajos el día 13 de mayo de 2011.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder a "AULOCE, S.A." prórroga de cinco meses en el plazo de ejecución del contrato para "NORMALIZAR, LEGALIZAR Y SIMPLIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS", fijando la fecha de entrega total de los trabajos para el día 13 de mayo de 2011.

Segundo.- Siendo que las causas que motivan la demora no son imputables al contratista, en tanto en cuanto la ejecución del contrato se cumpla dentro del plazo indicado, no procede la imposición de penalidades.

ARCHIVO-BIBLIOTECA "CASTILLA Y LEÓN"

7.- APROBACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes-propuestas presentados por el Coordinador de Servicios del Real Monasterio de San Agustín, D. Carlos Marquina Verde, de fecha 31 de enero de 2011, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo

de aplicación al personal funcionario y el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes-propuestas, correspondientes a la vigilancia de las actividades programadas en el Monasterio (reunión interregional del proyecto Canales de Futuro, Acto Universidad Popular y entrega de trofeos Federación Provincial de Fútbol), durante el mes de enero de 2011, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

ARQUITECTURA, URBANISMO, PATRIMONIO, RÉGIMEN JURÍDICO PATRIMONIAL Y ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR LA OFICINA DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2010 Y CERTIFICACIÓN DE GASTOS HABIDOS EN DICHO PERIODO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, de fecha 26 de enero de 2011, y vista la Memoria de las actividades realizadas por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales, durante el 2º semestre de 2010.

RESULTANDO que el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales ha venido trabajando desde el 1 de julio de 1986, en virtud de Convenio, suscrito entre la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León y esta Corporación Provincial, de fecha 8 de noviembre de 1985, acogiéndose a la Concesión de Ayudas para el sostenimiento de dichas Oficinas, por Orden de 17 de octubre de 1985.

RESULTANDO que por Orden IYJ/466/2009, de 3 de marzo, de la Consejería de Interior y Justicia se efectuó convocatoria pública para la concesión de ayudas para la creación y mantenimiento de las Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, y por Orden IYU/1930/2009, de 8 de octubre, se concedió una Ayuda por importe de 135.458,62 €.

RESULTANDO que conforme al estado de situación del Presupuesto de gastos al 31 diciembre de 2010, las obligaciones reconocidas a dicha fecha para el S.A.J.U.M.A. ascienden a la cantidad de 1.203.340,98 €.

CONSIDERANDO que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencia propia de las Diputaciones Provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

CONSIDERANDO que la Cláusula Novena del Convenio citado en el Primer Resultando especifica que la Diputación remitirá a la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, Memoria semestral sobre las actividades realizadas.

CONSIDERANDO que el Punto Tercero de la citada Orden establece que la justificación del gasto se efectuará por cada semestre mediante certificado expedido por la Entidad Local, sobre los gastos imputables directamente a las Oficinas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Quedar enterada de la Memoria de las actividades realizadas por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales durante el Segundo Semestre de 2010.

Segundo.- Quedar enterada de las obligaciones reconocidas según el Estado de Situación del Presupuesto de Gastos realizados durante el Segundo Semestre de 2010, ascendiendo a la cantidad de 1.203.340,98 €

Tercero.- Elevar, a la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por conducto de la Delegación Territorial de esta Provincia, y en cumplimiento de las Cláusulas Nueve y Diez del Convenio suscrito entre esa Consejería y esta Corporación para el sostenimiento del Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales, la Memoria y la Certificación citadas en los puntos anteriores, a los efectos del pago de la ayuda que se ha concedido.

9.- APROBACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vista la propuesta presentada por la Responsable de Recuperación de Archivos, D^a Carmen Mata Miguel, de fecha 26 de enero de 2011, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad,

ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes al traslado de fondos documentales incluidos en el programa de Recuperación de Archivos 2010, 2ª Fase y aquéllos en período de organización de programas anteriores a su archivo definitivo, iniciándose el 24 de enero de 2011 y extendiéndose a lo largo del año, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

BIENESTAR SOCIAL

10.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D.ª NATIVIDAD OCA GÓMEZ, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN VIRGEN DE LA PEÑA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Bienestar Social, de fecha 21 de enero de 2011, y vistos el Recurso Potestativo de Reposición formulado por Dña. Natividad Oca Gómez, actuando como representante legal de la Asociación Virgen de la Peña, y el informe jurídico emitido al efecto en fecha 16 de Noviembre de 2010, cuyo tenor literal es como sigue:

“PRIMERO.- En fecha 19 de Agosto de 2010, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito formulado por Dña. Natividad Oca Gómez, actuando como representante legal de la Asociación Virgen de la Peña, quien en calidad de entidad interesada en el expediente referenciado, relativo a solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y actividades de servicios sociales, para el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 91, de fecha 17 de Mayo de 2010, interpone Recurso Potestativo de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad provincial de fecha 30 de Julio de 2010.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad de fecha 30 de Julio de 2010, se resolvió desestimar la subvención solicitada por la Asociación Virgen de la Peña por no ajustarse al objeto y finalidad de la Base Primera de la Convocatoria Pública.

TERCERO.- Se alega en síntesis en dicho recurso que la solicitud presentada en la Convocatoria referida, lo ha sido por error meramente formal, al presentar un Anexo erróneo, deduciéndose del expediente que la solicitud se efectúa como asociación, siendo vital la subvención para el desarrollo y continuidad de la asociación en el tiempo, solicitando la convalidación del acto al amparo de lo establecido en el art. 67 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Con carácter previo a conocer del fondo del asunto, y en virtud de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se efectúa la siguiente precisión de carácter formal:

El escrito presentado no expresa la clase de recurso interpuesto, si bien, dado que a través del mismo se interesa la impugnación de una resolución adoptada por la Junta de Gobierno de esta entidad, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2. a) del art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, según la modificación operada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, frente a dicha resolución, el art. 116 de la citada Ley 30/1992, posibilita la interposición del recurso potestativo de reposición, que se tramitará de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y siguientes de la misma.

QUINTO.- En cuanto al fondo del asunto, la solicitud de subvención formulada se rige por lo establecido en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Animo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 91, de fecha 17 de Mayo de 2010.

En la citada Convocatoria Pública, Base Primera, se establece el objeto y finalidad de la subvención convocada:

“PRIMERA.- Objeto y finalidad

1. *La presente Convocatoria tiene por objeto adjudicar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la Provincia de Burgos, destinadas a financiar los gastos de mantenimiento de Centros y realización de Programas y actividades que se desarrollen dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial, durante el año 2010 y que a continuación se especifican:*
 - *Mantenimiento de Centros y realización de programas y actividades para personas con discapacidad.*
 - *Mantenimiento de Centros y realización de programas y actividades para personas mayores.*
 - *Programas de actuación frente a la Exclusión Social.*
 - *Programas y Actividades de Prevención, Centros de Día para menores y Centro de apoyo a familias.*
 - *Cualesquiera otros, que puedan complementar o contribuir al desarrollo de los citados proyectos y/o actividades*
2. *La finalidad de estas subvenciones es colaborar con las Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro en la financiación de los gastos que conlleve la ejecución de los Programas relacionados en Anexo V correspondientes a los gastos subvencionables de esta Convocatoria.”*

SEXTO.- *Tal y como se recoge en el Acuerdo desestimatorio de la subvención solicitada, y se reconoce así mismo por la interesada en su escrito impugnatorio, la solicitud ha sido presentada por una asociación con domicilio en municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para la financiación de actividades y gastos de mantenimientos que no se incluyen en el objeto y finalidad de la Convocatoria en la que se presenta la solicitud.*

Ello hace que tanto por los fines de la Asociación, como por su ámbito, su objeto social y áreas de actuación, la misma reúna los requisitos para ser beneficiaria de subvención por parte de la Diputación Provincial de Burgos, si bien a través de la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones con domicilio en municipios de menos de 20.000 mil habitantes de la provincia de Burgos, para Programas de Actividades en materia de Servicios Sociales y gastos de mantenimiento, en el ejercicio 2010, convocatoria en la cual la Asociación Virgen de la Peña no ha presentado solicitud en el modelo normalizado aprobado.

SEPTIMO.- *Tratándose de un error padecido por la Asociación interesada, no procede acceder a la convalidación invocada de adverso, por cuanto la convalidación, regulada en el art. 67 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se refiere a la posibilidad de subsanación por la Administración de los vicios de que adolezcan los actos administrativos anulables, no refiriéndose a los errores cometidos por el interesado en el procedimiento administrativo.*

OCTAVO.- *Por tal motivo, procede la desestimación del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Dña. Natividad Oca Gómez, actuando como representante legal de la Asociación Virgen de la Peña, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 30 de Julio de 2010, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por la interesada en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Animo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 91, de fecha 17 de Mayo de 2010.*

NOVENO.- *El órgano competente para Resolver el Recurso de Reposición interpuesto es la Junta de Gobierno de esta entidad, por ser el órgano que dictó la Resolución recurrida de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como se establece en la Base Undécima de la Convocatoria.”*

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, aceptando dicho informe-propuesta, a los efectos establecidos en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Dña. Natividad Oca Gómez, actuando como representante legal de la Asociación Virgen de la Peña, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 30 de Julio de 2010, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por la interesada en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones

Públicas o Entidades Privadas sin Animo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 91, de fecha 17 de Mayo de 2010.

11.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. CARLOS RUIZ ALONSO, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTIAGO APÓSTOL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Bienestar Social, de fecha 21 de enero de 2011, y vistos el Recurso Potestativo de Reposición formulado por D. Carlos Ruiz Alonso, actuando como representante legal de la Asociación de Vecinos Santiago Apóstol, y el informe jurídico emitido al efecto en fecha 15 de Noviembre de 2010, cuyo tenor literal es como sigue:

“PRIMERO.- *En fecha 15 de Octubre de 2010, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito formulado por D. Carlos Ruiz Alonso, actuando como representante legal de la Asociación de Vecinos Santiago Apóstol, quien en calidad de entidad interesada en el expediente referenciado, relativo a solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para Programas de Actividades en Materia de Servicios Sociales y gasto de mantenimiento, en el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 91, de fecha 17 de Mayo de 2010, interpone Recurso Potestativo de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad provincial de fecha 10 de Septiembre de 2010.*

SEGUNDO.- *Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad de fecha 10 de Septiembre de 2010, se resolvió desestimar la subvención solicitada por la Asociación de Vecinos Santiago Apóstol por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria Pública.*

TERCERO.- *Se alega en síntesis por el recurrente que la solicitud se presentó en el Servicio de Correos el día 14 de Junio de 2010, mediante correo Certificado, encontrándose por tanto la misma dentro del plazo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria, adjuntando al efecto el resguardo del Servicio de Correos del envío certificado.*

CUARTO.- *Con carácter previo a conocer del fondo del asunto, y en virtud de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se efectúa la siguiente precisión de carácter formal:*

El escrito presentado no expresa la clase de recurso interpuesto, si bien, dado que a través del mismo se interesa la impugnación de una resolución adoptada por la Junta de Gobierno de esta entidad, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2. a) del art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases

de Régimen Local, según la modificación operada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, frente a dicha resolución, el art. 116 de la citada Ley 30/1992, posibilita la interposición del recurso potestativo de reposición, que se tramitará de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y siguientes de la misma.

QUINTO.- En cuanto al fondo del asunto planteado, la solicitud de subvención formulada se rige por lo establecido en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para Programas de Actividades en Materia de Servicios Sociales y gastos de mantenimiento, en el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 91, de fecha 17 de Mayo de 2010.

En todo lo no previsto en la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006.

SEXTO.- En la Base Quinta de la Convocatoria Pública se establece el plazo de presentación de las solicitudes, en los siguientes términos:

“Quinta.- Plazo

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia.”

El modo en que se habrán de computar los plazos expresados en días se regula en el art. 48.4 de la Ley 30/92, que establece que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

Al respecto, el art. 47 de la Ley 30/92, establece que los términos y plazos establecidos en ésta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

SEPTIMO.- Según consta en el expediente, en la solicitud presentada por la Asociación de Vecinos Santiago Apóstol, consta Registro de Entrada en esta entidad de fecha 18 de Junio de 2010.

OCTAVO.- Se adjunta al escrito de impugnación presentado por la Asociación, resguardo del Servicio de Correos del envío certificado, si bien de la documentación presentada no consta la presentación a través del Servicio de Correos en la forma reglamentariamente prevista.

Ello es así en aplicación del art. 38.4.c) de la citada Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, que establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas, podrán

presentarse, entre otros, en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

El desarrollo reglamentario del citado precepto se recoge en el Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales, en cuyo art. 31, se regula la forma de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas:

“Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones públicas, a través del operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión. El remitente también podrá exigir que se hagan constar las circunstancias del envío, previa comparación de su identidad con el original, en la primera página de la copia, fotocopia y otro tipo de reproducción del documento principal que se quiera enviar, que deberá aportarse como forma de recibo que acredite la presentación de aquél ante el órgano administrativo competente.

...

Los envíos aceptados por el operador al que se encomienda la prestación del servicio postal universal, siguiendo las formalidades previstas en este artículo, se considerarán debidamente presentados, a los efectos previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su normativa del desarrollo.”

No constando la presentación de la solicitud en la oficina de Correos en la forma anteriormente señalada, que permita tener por presentada la solicitud en el plazo señalado en la Convocatoria, - el cual finalizó el día 16 de Junio de 2010-, habrá que estar a la fecha de entrada de la solicitud y documentación acompañada en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos, el día 18 de Junio de 2010.

NOVENO.- *Por tal motivo, procede la desestimación del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto contra la Resolución de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 10 de septiembre de 2010, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por la Asociación de Vecinos Santiago Apóstol en la Convocatoria para la Concesión de subvenciones a Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para programas y actividades en materia de Servicios Sociales y gastos de mantenimiento en el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 91 de fecha 17 de Mayo de 2010.*

DECIMO.- *El órgano competente para Resolver el Recurso de Reposición interpuesto es la Junta de Gobierno de esta entidad, por ser el órgano que dictó la Resolución recurrida de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como se establece en la Base Undécima de la Convocatoria.”*

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, aceptando dicho informe-propuesta, a los efectos establecidos en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. Calos Ruiz Alonso, actuando como representante legal de la Asociación de Vecinos Santiago Apóstol, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 10 de Septiembre de 2010, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por la interesada en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para Programas de Actividades en Materia de Servicios Sociales y gasto de mantenimiento, en el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 91, de fecha 17 de Mayo de 2010.

12.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JUAN LUIS DIEGO ANGULO, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA “AMIGOS DE COVIDES”.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Bienestar Social, de fecha 21 de enero de 2011, y vistos el Recurso Potestativo de Reposición formulado por D. Juan Luis Diego Angulo, actuando como representante legal de la Asociación Cultural y Recreativa “Amigos de Covides”, y el informe jurídico emitido al efecto en fecha 12 de Noviembre de 2010, cuyo tenor literal es como sigue:

“PRIMERO.- En fecha 22 de Septiembre de 2010, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito formulado por D. Juan Luis Diego Angulo, actuando como representante legal de la Asociación Cultural y Recreativa “Amigos de Covides”, quien en calidad de entidad interesada en el expediente referenciado, relativo a solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para Programas de Actividades en Materia de Servicios Sociales y gasto de mantenimiento, en el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 91, de fecha 17 de Mayo de 2010, interpone Recurso Potestativo de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad provincial de fecha 10 de Septiembre de 2010.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad de fecha 10 de Septiembre de 2010, se resolvió desestimar la subvención solicitada por la Asociación Cultural y Recreativa “Amigos de Covides” por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria Pública.

TERCERO.- Se alega en síntesis por el recurrente que la solicitud se presentó en el Servicio de Correos el día 14 de Junio de 2010, mediante correo Certificado, encontrándose por tanto la misma dentro del plazo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria, adjuntando al efecto el resguardo del Servicio de Correos del envío certificado.

CUARTO.- La solicitud de subvención formulada se rige por lo establecido en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para Programas de Actividades en Materia de Servicios Sociales y gastos de mantenimiento, en el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 91, de fecha 17 de Mayo de 2010.

En todo lo no previsto en la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006.

QUINTO.- En la Base Quinta de la Convocatoria Pública se establece el plazo de presentación de las solicitudes, en los siguientes términos:

“Quinta.- Plazo

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia.”

El modo en que se habrán de computar los plazos expresados en días se regula en el art. 48.4 de la Ley 30/92, que establece que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

Al respecto, el art. 47 de la Ley 30/92, establece que los términos y plazos establecidos en ésta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

SEXTO.- Según consta en el expediente, en la solicitud presentada por la Asociación Cultural y Recreativa “Amigos de Covides”, consta Registro de Entrada en esta entidad de fecha 17 de Junio de 2010.

SEPTIMO.- Se adjunta al escrito de impugnación presentado por la Asociación, resguardo del Servicio de Correos del envío certificado, si bien de la documentación presentada no consta la presentación a través del Servicio de Correos en la forma reglamentariamente prevista.

Ello es así en aplicación del art. 38.4.c) de la citada Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, que establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas, podrán presentarse, entre otros, en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

El desarrollo reglamentario del citado precepto se recoge en el Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales, en cuyo art. 31, se regula la forma de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas:

“Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones públicas, a través del operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión. El remitente también podrá exigir que se hagan constar las circunstancias del envío, previa comparación de su identidad con el original, en la primera página de la copia, fotocopia y otro tipo de reproducción del documento principal que se quiera enviar, que deberá aportarse como forma de recibo que acredite la presentación de aquél ante el órgano administrativo competente...”

Los envíos aceptados por el operador al que se encomienda la prestación del servicio postal universal, siguiendo las formalidades previstas en este artículo, se considerarán debidamente presentados, a los efectos previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su normativa del desarrollo.”

No constando la presentación de la solicitud en la oficina de Correos en la forma anteriormente señalada, que permita tener por presentada la solicitud en el plazo señalado en la Convocatoria, - el cual finalizó el día 16 de Junio de 2010-, habrá que estarse a la fecha de entrada de la solicitud y documentación acompañada en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos, el día 17 de Junio de 2010.

OCTAVO.- *Por tal motivo, procede la desestimación del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto contra la Resolución de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 10 de septiembre de 2010, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por la Asociación Cultural y Recreativa “Amigos de Covides” en la Convocatoria para la Concesión de subvenciones a Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para programas y actividades en materia de Servicios Sociales y gastos de mantenimiento en el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 91 de fecha 17 de Mayo de 2010.*

NOVENO.- *El órgano competente para Resolver el Recurso de Reposición interpuesto es la Junta de Gobierno de esta entidad, por ser el órgano que dictó la Resolución recurrida de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como se establece en la Base Undécima de la Convocatoria.”*

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, aceptando dicho informe-propuesta, a los efectos establecidos en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en votación ordinaria y

por unanimidad, ACUERDA desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. Juan Luis Diego Angulo, actuando como representante legal de la Asociación Cultural y Recreativa “Amigos de Covides”, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 10 de Septiembre de 2010, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por la interesada en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para Programas de Actividades en Materia de Servicios Sociales y gasto de mantenimiento, en el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 91, de fecha 17 de Mayo de 2010.

13.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. AGUSTÍN TERCEÑO ANTÓN, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL “VILLA DE GRIJALBA”.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Bienestar Social, de fecha 21 de enero de 2011, y vistos el Recurso Potestativo de Reposición formulado por D. Agustín Terceño Antón, actuando como representante legal de la Asociación Cultural “Villa de Grijalba”, y el informe jurídico emitido al efecto en fecha 15 de Noviembre de 2010, cuyo tenor literal es como sigue:

“PRIMERO.- En fecha 24 de Septiembre de 2010, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito formulado por D. Agustín Terceño Antón, actuando como representante legal de la Asociación Cultural “Villa de Grijalba”, quien en calidad de entidad interesada en el expediente referenciado, relativo a solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para Programas de Actividades en Materia de Servicios Sociales y gasto de mantenimiento, en el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 91, de fecha 17 de Mayo de 2010, interpone Recurso Potestativo de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad provincial de fecha 10 de Septiembre de 2010.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad de fecha 10 de Septiembre de 2010, se resolvió desestimar la subvención solicitada por la Asociación Cultural “Villa de Grijalba”, por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria Pública.

TERCERO.- Se alega en síntesis por el recurrente que la solicitud se presentó en el Servicio de Correos el día 15 de Junio de 2010, mediante correo Certificado, encontrándose por tanto la misma dentro del plazo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria, adjuntando al efecto el resguardo del Servicio de Correos del envío certificado y copia de la solicitud presentada.

CUARTO.- La solicitud de subvención formulada se rige por lo establecido en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para Programas de Actividades en Materia de Servicios Sociales y gastos de mantenimiento, en el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 91, de fecha 17 de Mayo de 2010.

En todo lo no previsto en la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006.

QUINTO.- En la Base Quinta de la Convocatoria Pública se establece el plazo de presentación de las solicitudes, en los siguientes términos:

“Quinta.- Plazo

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia.”

El modo en que se habrán de computar los plazos expresados en días se regula en el art. 48.4 de la Ley 30/92, que establece que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

Al respecto, el art. 47 de la Ley 30/92, establece que los términos y plazos establecidos en ésta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

SEXTO.- Según consta en el expediente, en la solicitud presentada por la Asociación Cultural “Villa de Grijalba”, únicamente consta Registro de Entrada en esta entidad de fecha 17 de Junio de 2010.

Dado que según consta en la Base Quinta de la Convocatoria Pública, el plazo de presentación de solicitudes vencía el día 16 de Junio de 2010, la solicitud fue desestimada por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad de fecha 10 de septiembre de 2010.

SEPTIMO.- Sin embargo, se adjunta al escrito de impugnación presentado por la Asociación, copia de la solicitud presentada en la que consta sello de presentación a través del Servicio de Correos, con fecha de presentación del día 15 de Junio de 2010, documento que por error quedó en poder del interesado, en lugar de haber sido incluido en el sobre a remitir a esta entidad provincial.

Tal y como consta en el citado documento que ha sido aportado por la interesada, la solicitud fue presentada dentro del plazo establecido al efecto, a través del Servicio de Correos en la forma reglamentariamente prevista según el art. 31 del Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales.

OCTAVO.- *Por tal motivo, procede la estimación del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto contra la Resolución de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 10 de septiembre de 2010, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por la Asociación Cultural “Villa de Grijalba”, en la Convocatoria para la Concesión de subvenciones a Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para programas y actividades en materia de Servicios Sociales y gastos de mantenimiento en el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 91 de fecha 17 de Mayo de 2010.*

NOVENO.- *Dado que el presupuesto destinado a la presente Convocatoria Pública ascendía a la cantidad de 120.105,60 euros, tal y como consta en la Base Decimoséptima de la Convocatoria, constando RC por dicho importe en la partida número 39.232.480.00 del Presupuesto Provincial, y que según Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de Septiembre de 2010, se han concedido subvenciones en dicha Convocatoria por importe de 117.510,00 €, existe crédito adecuado por importe de 2.595,60 euros, para hacer frente a dicho gasto.*

DECIMO.- *El órgano competente para Resolver el Recurso de Reposición interpuesto es la Junta de Gobierno de esta entidad, por ser el órgano que dictó la Resolución recurrida de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como se establece en la Base Undécima de la Convocatoria.”*

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, aceptando dicho informe-propuesta, a los efectos establecidos en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta la propuesta efectuada por la Comisión de Preselección y Valoración prevista en la Base Novena de la Convocatoria aludida, de concesión a la Asociación Cultural “Villa de Grijalba”, de una subvención por importe de 200 €, para el Proyecto Actividades Colectivos Específicos, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Estimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. Agustín Terceño Antón, actuando como representante legal de la Asociación Cultural “Villa de Grijalba”, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 10 de Septiembre de 2010, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por la interesada en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para Programas de Actividades en Materia de Servicios Sociales y gasto de mantenimiento, en el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 91, de fecha 17 de Mayo de 2010.

Segundo.- Conceder a la Asociación Cultural “Villa de Grijalba”, una subvención por importe de 200 € para el Proyecto Actividades Colectivos Específicos, en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000

habitantes de la provincia de Burgos, para Programas de Actividades en Materia de Servicios Sociales y gastos de mantenimiento, en el ejercicio 2010.

Tercero.- Aplicar dicho gasto a la aplicación presupuestaria 39.232.480.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos.

14.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D.^a ARACELI DÍEZ MUÑOZ, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS “NUESTRA SEÑORA DE LOS REYES”.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Bienestar Social, de fecha 21 de enero de 2011, y vistos el Recurso Potestativo de Reposición formulado por Dña. Araceli Díez Muñoz, actuando como representante legal de la Asociación de Jubilados y Pensionistas “Nuestra Señora de los Reyes”, y el informe jurídico emitido al efecto en fecha 15 de Noviembre de 2010, cuyo tenor literal es como sigue:

“PRIMERO.- *En fecha 24 de Septiembre de 2010, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito formulado por Dña. Araceli Díez Muñoz, actuando como representante legal de la Asociación de Jubilados y Pensionistas “Nuestra Señora de los Reyes”, quien en calidad de entidad interesada en el expediente referenciado, relativo a solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para Programas de Actividades en Materia de Servicios Sociales y gasto de mantenimiento, en el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 91, de fecha 17 de Mayo de 2010, interpone Recurso Potestativo de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad provincial de fecha 10 de Septiembre de 2010.*

SEGUNDO.- *Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad de fecha 10 de Septiembre de 2010, se resolvió desestimar la subvención solicitada por la Asociación de Jubilados y Pensionistas “Nuestra Señora de los Reyes”, por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria Pública.*

TERCERO.- *Se alega en síntesis por el recurrente que la solicitud se presentó en el Servicio de Correos el día 15 de Junio de 2010, mediante correo Certificado, encontrándose por tanto la misma dentro del plazo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria, adjuntando al efecto el resguardo del Servicio de Correos del envío certificado y copia de la solicitud presentada.*

CUARTO.- *La solicitud de subvención formulada se rige por lo establecido en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para Programas de Actividades en Materia de Servicios Sociales y gastos de mantenimiento, en el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 91, de fecha 17 de Mayo de 2010.*

En todo lo no previsto en la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006.

QUINTO.- *En la Base Quinta de la Convocatoria Pública se establece el plazo de presentación de las solicitudes, en los siguientes términos:*

“Quinta.- Plazo

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia.”

El modo en que se habrán de computar los plazos expresados en días se regula en el art. 48.4 de la Ley 30/92, que establece que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

Al respecto, el art. 47 de la Ley 30/92, establece que los términos y plazos establecidos en ésta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

SEXTO.- *Según consta en el expediente, en la solicitud presentada por la Asociación de Jubilados y Pensionistas “Nuestra Señora de los Reyes”, únicamente consta Registro de Entrada en esta entidad de fecha 17 de Junio de 2010.*

Dado que según consta en la Base Quinta de la Convocatoria Pública, el plazo de presentación de solicitudes vencía el día 16 de Junio de 2010, la solicitud fue desestimada por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad de fecha 10 de septiembre de 2010.

SEPTIMO.- *Sin embargo, se adjunta al escrito de impugnación presentado por la Asociación, copia de la solicitud presentada en la que consta sello de presentación a través del Servicio de Correos, con fecha de presentación del día 15 de Junio de 2010, documento que por error quedó en poder del interesado, en lugar de haber sido incluido en el sobre a remitir a esta entidad provincial.*

Tal y como consta en el citado documento que ha sido aportado por la interesada, la solicitud fue presentada dentro del plazo establecido al efecto, a través del Servicio de Correos en la forma reglamentariamente prevista según el art. 31 del Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales.

OCTAVO.- *Por tal motivo, procede la estimación del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto contra la Resolución de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 10 de septiembre de 2010, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por la Asociación de Jubilados y Pensionistas “Nuestra Señora de los Reyes” en la Convocatoria para la Concesión de subvenciones a Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia*

de Burgos, para programas y actividades en materia de Servicios Sociales y gastos de mantenimiento en el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 91 de fecha 17 de Mayo de 2010.

NOVENO.- *Dado que el presupuesto destinado a la presente Convocatoria Pública ascendía a la cantidad de 120.105,60 euros, tal y como consta en la Base Decimoséptima de la Convocatoria, constando RC por dicho importe en la partida número 39.232.480.00 del Presupuesto Provincial, y que según Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de Septiembre de 2010, se han concedido subvenciones en dicha Convocatoria por importe de 117.510,00 €, existe crédito adecuado y suficiente por importe de 2.595,60 euros, para hacer frente a dicho gasto.*

DECIMO.- *El órgano competente para Resolver el Recurso de Reposición interpuesto es la Junta de Gobierno de esta entidad, por ser el órgano que dictó la Resolución recurrida de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como se establece en la Base Undécima de la Convocatoria.”*

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, aceptando dicho informe-propuesta, a los efectos establecidos en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta la propuesta efectuada por la Comisión de Preselección y Valoración prevista en la Base Novena de la Convocatoria aludida, de concesión a la Asociación de Jubilados y Pensionistas "Nuestra Señora de los Reyes", de una subvención por importe de 200 €, para el Proyecto Taller Medioambiental, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Estimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Dña. Araceli Díez Muñoz, actuando como representante legal de la Asociación de Jubilados y Pensionistas "Nuestra Señora de los Reyes", contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 10 de Septiembre de 2010, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por la interesada en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para Programas de Actividades en Materia de Servicios Sociales y gasto de mantenimiento, en el ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 91, de fecha 17 de Mayo de 2010.

Segundo.- Conceder a la Asociación de Jubilados y Pensionistas "Nuestra Señora de los Reyes", una subvención por importe de 200 € para el Proyecto Taller Medioambiental, en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para Programas de Actividades en Materia de Servicios Sociales y gasto de mantenimiento, en el ejercicio 2010.

Tercero.- Aplicar dicho gasto a la aplicación presupuestaria número 39.232.480.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos.

15.- ACEPTACIÓN DE LA DENUNCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE BURGOS (ASPANIAS), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Bienestar, de fecha 21 de enero de 2011, y teniendo en cuenta

PRIMERO.- En fecha 16 de Abril de 1997, la Excm. Diputación Provincial de Burgos y la Asociación de Padres de Minusválidos Psíquicos de Burgos (ASPANIAS), suscribieron un Convenio de Colaboración para la prestación de Servicios Sociales de carácter específico, dirigido a personas con minusvalías psíquicas de la provincia de Burgos.

SEGUNDO.- En la Estipulación Séptima se regula la vigencia y extinción del Convenio, de duración anual, estando prevista la posibilidad de que se prorrogue automáticamente por periodos anuales –salvo denuncia de las partes-, lo que ha tenido lugar hasta el pasado año 2010.

TERCERO.- Tras trece años de vigencia del Convenio, tanto el objeto y finalidad del mismo, como el coste de los servicios, difícilmente se adaptan a las nuevas realidades y necesidades materiales en el ámbito de los minusválidos psíquicos de la provincia de Burgos.

Igualmente, tras la aprobación de la vigente normativa en materia de subvenciones aplicable para las administraciones públicas, y en concreto para esta entidad provincial, dicho Convenio adolece de determinadas exigencias que resulta conveniente que todo Convenio contemple.

CUARTO.- En fecha 28 de Diciembre de 2010, la Junta de Gobierno de esta entidad acordó la prórroga del Convenio de Colaboración referenciado para el ejercicio 2010, así como efectuar la denuncia del mismo, con la finalidad de proceder a suscribir un nuevo texto para el ejercicio 2011, plenamente adaptado a la normativa vigente en materia de subvenciones y con un plazo de vigencia, así como de sus posibles prórrogas, determinado.

QUINTO.- En fecha 11 de Enero de 2011 ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad provincial, escrito suscrito por D. Miguel Patón Sánchez-Herrera, quien en calidad de representante legal de la actual Fundación ASPANIAS Burgos, propone la denuncia del Convenio de Colaboración suscrito con esta entidad, así como la formalización de uno nuevo

que se adecue a la normativa vigente y a las nuevas necesidades de los usuarios de la provincia de Burgos.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aceptar la denuncia del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 16 de Abril de 1997, entre la Excma. Diputación Provincial de Burgos y ASPANIAS, para la prestación de Servicios Sociales de carácter específico, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes entre las partes como consecuencia de la prórroga aprobada del Convenio para 2010.

Segundo.- Llevar a cabo las gestiones oportunas para la valoración de la elaboración de un nuevo Convenio de Colaboración adaptado a las nuevas necesidades y programas existentes en materia de minusválidos psíquicos, así como la normativa aplicable en materia de subvenciones.

16.- ACEPTACIÓN DE LA DENUNCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA FUNDACIÓN CANDEAL, PROYECTO HOMBRE, PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN A DROGODEPENDIENTES.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Bienestar Social, de fecha 21 de enero de 2011, y teniendo en cuenta

PRIMERO.- En fecha 16 de Abril de 1997, la Excma. Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Candéal, Proyecto Hombre, suscribieron un Convenio de Colaboración para la prestación del Programa de Rehabilitación y Reinserción a Drogodependientes.

SEGUNDO.- En la Estipulación Octava se regula la vigencia y extinción del Convenio, de duración anual, estando prevista la posibilidad de que se prorrogue automáticamente por periodos anuales –salvo denuncia de las partes-, lo que ha tenido lugar hasta el pasado año 2010.

TERCERO.- Tras trece años de vigencia del Convenio, tanto el objeto y finalidad del mismo, como el coste de los servicios, difícilmente se adaptan a las nuevas realidades y necesidades materiales en el ámbito de las drogodependencias en la provincia de Burgos.

Igualmente, tras la aprobación de la vigente normativa en materia de subvenciones aplicable para las administraciones públicas, y en concreto para esta entidad provincial, dicho Convenio adolece de determinadas exigencias que resulta conveniente que todo Convenio contemple.

CUARTO.- En fecha 17 de Diciembre de 2010 ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad provincial, escrito suscrito por D. Manuel Fuentes Gómez y D. Isidoro Martín Martín, quienes en calidad de representantes legales de Fundación Candeal Proyecto Hombre, proponen la denuncia del Convenio de Colaboración suscrito con esta entidad, así como la formalización de uno nuevo que favorezca la atención en los Programas que la Fundación Candeal Proyecto Hombre desarrolla, presentado al efecto propuesta de Convenio de Colaboración.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aceptar la denuncia del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 16 de Abril de 1997, entre la Excm. Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Candeal, Proyecto Hombre, para la prestación del Programa de Rehabilitación y Reinserción a Drogodependientes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes entre las partes como consecuencia de la prórroga aprobada del Convenio para 2010.

Segundo.- Llevar a cabo las gestiones oportunas para la valoración de la elaboración de un nuevo Convenio de Colaboración adaptado a las nuevas necesidades y programas existentes en materia de drogodependencias, así como la normativa aplicable en materia de subvenciones.

17.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA PARA EL EJERCICIO 2011 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS AFECTADOS POR EL SÍNDROME DE DOWN DE BURGOS PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Bienestar Social, de fecha 21 de enero de 2011, y teniendo en cuenta

PRIMERO.- En fecha 10 de enero de 2008 se suscribió entre la Excm. Diputación Provincial de Burgos y la Asociación de Padres de Niños Afectados por el Síndrome de Down de Burgos Convenio para la integración socio laboral, cuya vigencia se extendía hasta el 31 de Diciembre de 2008, pudiéndose prorrogar por períodos anuales de mutuo acuerdo.

La prórroga se podrá llevar a cabo previa petición de la Asociación, tal y como se recoge en la Cláusula Novena del Convenio suscrito.

SEGUNDO.- Por la Asociación, se ha presentado escrito con fecha de entrada en el Registro General de esta entidad de 25 de Noviembre de 2010, por el cual se solicita nueva prórroga para el año 2011, con un mantenimiento en la duración de la jornada de trabajo de la preparadora laboral de un 33% de la del trabajador apoyado, y con un incremento de la cuantía de las retribuciones económicas de ambos trabajadores conforme al IPC del año 2010, adjuntando a tal efecto Anexo con el cálculo económico efectuado.

TERCERO.- En función al citado anexo, los importes correspondientes a dichos conceptos, calculados para el año 2011, con una estimación del IPC de 2010 que se calcula en el 2%, serían los siguientes:

| | |
|--|--------------|
| Trabajador Integrado (1/2 jornada)..... | 7.172,20 € |
| Preparadora Laboral (33% de la del trabajador apoyado)..... | 3.564,47 € |
| Subtotal..... | 10.736,67 € |
| Incentivo para contratos temporales de fomento de empleo para personas con discapacidad, | - 1.825,06 € |

TOTAL..... 8.911,61 €

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la prórroga para el año 2011 del Convenio de Colaboración suscrito con la Asociación de Padres de Niños Afectados por el Síndrome de Down de Burgos para la integración socio laboral.

Segundo.- Aprobar el mantenimiento para el año 2011 de la jornada del preparador laboral en un 33% de la del trabajador integrado.

Tercero.- Aprobar el incremento en la retribución económica tanto del trabajador integrado como de la preparadora laboral, conforme al IPC del año 2010 que se estima en un 2%, estableciendo el importe total a financiar por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en la cantidad de 8.911,61 € para el año 2011.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial para la firma del correspondiente Anexo económico, que se adjunta a la presente propuesta.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Padres de Niños Afectados por el Síndrome de Down de Burgos, a la Intervención y a la Comisión de Personal, para su conocimiento y efectos.

18.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA, PARA EL DESARROLLO DURANTE EL AÑO 2010 DEL PROGRAMA “CRECEMOS”, DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Bienestar Social, de fecha 21 de enero de 2011, y teniendo en cuenta

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Burgos, previo acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2004, suscribió con la Junta de Castilla y León el Convenio Marco para la implantación del Programa “CRECEMOS”, para dotar a los Municipios del ámbito rural de un servicio de carácter asistencial para niños y niñas de 0 a 3 años, en el cual se incluyen los compromisos asumidos por cada una de las administraciones públicas firmantes.

SEGUNDO.- En desarrollo de dicho Convenio, y en el año 2007, el municipio de Valle de Losa se incorporó al Programa CRECEMOS, continuando su ejecución hasta el momento actual.

TERCERO.- A la vista de los satisfactorios resultados obtenidos desde que se iniciara el Programa CRECEMOS en el año 2004, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Diputación Provincial de Burgos, suscribieron en fecha 27 de Julio de 2010, un Convenio de Colaboración para la continuidad del Programa “CRECEMOS”, durante el año 2010, en el que se incluye el Ayuntamiento de Valle de Losa.

CUARTO.- Para instrumentalizar la subvención a conceder a dicho Ayuntamiento, se hace necesario suscribir Convenios de Colaboración, cuyos compromisos son esencialmente iguales a los del pasado año:

-La Diputación Provincial de Burgos, aportará la cantidad de 11.571,84 euros, por cuyo importe existe retención de crédito, según informes de Intervención de fechas 20 de Octubre de 2010, y 30 de Diciembre de 2010. A tal efecto, la definitiva aprobación del Convenio que tenga lugar en el ejercicio 2011 queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente mediante la oportuna incorporación de crédito en el Presupuesto General de 2011.

El importe a financiar al Ayuntamiento, será destinado a la financiación del personal que se encargará del cuidado de los niños y niñas y del seguro de responsabilidad civil.

-El municipio asumirá la contratación del seguro de responsabilidad civil y del personal que se encargará del cuidado de los niños y niñas, aportar el inmueble y los medios materiales y sufragar los gastos de funcionamiento.

QUINTO.- Dado que quedaba pendiente por parte del citado municipio de Valle de Losa la justificación de la cantidad de 18,68 €, correspondiente al Convenio de Colaboración del año 2009, y quedando subsanada la deficiencia mediante reintegro de dicha cantidad pendiente de justificación, procede la aprobación del presente en los términos recogidos en el mismo.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Prestar aprobación a la formalización del Convenio de Colaboración entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Valle de Losa, para el desarrollo durante el año 2010, del Programa "CRECEMOS", dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural.

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para su firma.

Tercero.- Contraer el compromiso de aportar a favor del Ayuntamiento de Valle de Losa, la cantidad de 11.571,84 euros en concepto de anticipo del 100% de la subvención, con destino a financiar los costes salariales y el abono de una póliza de seguro de responsabilidad civil, la cual será efectiva con cargo a la Partida 38/231/462.01. A tal efecto, la definitiva aprobación del Convenio que tenga lugar en el ejercicio 2011 queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente mediante la oportuna incorporación de crédito en el Presupuesto General de 2011.

19.- APROBACIÓN DE LA CONCURRENCIA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, DIRIGIDA A LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS COMERCIALES, PUBLICADA POR ORDEN EYE/1795/2010, DE 23 DE DICIEMBRE, PARA LA IX FERIA DE LA MUJER EMPRESARIA DEL MEDIO RURAL, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN, Nº 250, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2010.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Bienestar Social, de fecha 21 de enero de 2011, y teniendo en cuenta

PRIMERO.- En el Boletín Oficial de Castilla y León 250, de fecha 29 de Diciembre de 2010, se ha publicado por Orden EYE/1795/2010, de 23 de Diciembre, la Convocatoria Pública de Subvenciones dirigidas a Organización de Ferias Comerciales.

Dentro del objeto de la subvención se incluyen las Ferias comerciales oficiales y los Certámenes expositivos que se celebren entre el 16 de septiembre de 2010 y el 16 de septiembre de 2011, ambos inclusive.

En este sentido la última edición celebrada de la Feria de Mujeres Empresarias del Medio Rural, que tuvo lugar los días 30 de Septiembre al 3 de Octubre de 2010, ambos inclusive, se celebró dentro del periodo objeto de financiación en la presente convocatoria pública.

SEGUNDO.- Dentro de los requisitos recogidos en la Convocatoria, se incluye el de que la Feria para la cual se solicita la subvención esté incluida en el correspondiente calendario, o relación, de ferias comerciales o de certámenes expositivos de Castilla y León, encontrándose incluida la IX Feria de Mujeres Empresarias del Medio Rural, según consta publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León núm.14, de fecha 22 de Enero de 2010.

TERCERO.- Tanto esta entidad provincial como la actividad a llevar a cabo, cumplen los requisitos para concurrir a dicha Convocatoria Pública, en base al siguiente desglose económico:

| | |
|-----------------------------------|-------------|
| Coste Total de la Inversión: | 96.161,00 € |
| Aportación de la Entidad (37,60%) | 36.161,00 € |
| Subvención solicitada (62,40%) | 60.000,00 € |

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Solicitar una subvención dentro de la Convocatoria Pública de subvenciones de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, dirigida a la organización de Ferias Comerciales, publicada por orden EYE/1795/2010, de 23 de diciembre, para la IX Feria de la Mujer Empresaria del Medio Rural, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León 250, de fecha 29 de Diciembre de 2010.

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Entidad para suscribir la solicitud para concurrir a dicha Convocatoria Pública.

20.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN A RESIDENTES EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, EN EL EJERCICIO 2010 (SEXTA RESOLUCIÓN).

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Bienestar Social, de fecha 21 de enero de 2011, y visto el informe técnico jurídico emitido en fecha 15 de Noviembre de 2010, en relación al agotamiento del presupuesto destinado para el año 2010 en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción a residentes en Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de veinte mil habitantes, en el ejercicio 2009, publicada en el B.O.P. núm. 139 de 27 de Julio del 2009.

En citado documento se informa lo siguiente:

“PRIMERO.- En la Comisión de Bienestar Social de fecha 11 de Noviembre de 2010, se informó favorablemente la Sexta propuesta de Resolución de la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción, ejercicio 2010.

En dicha propuesta se acordó, entre otros, la concesión de ayudas por nacimiento o adopción por importe total de 12.108 euros.

SEGUNDO.- El presupuesto destinado a la Convocatoria Pública referenciada ascendía a 200.000 euros, según consta en la Base Decimoséptima de la misma, publicada en el BOP nº 92 de fecha 18 de Mayo de 2010.

Según dicha Base:

“La Diputación Provincial destinará a la presente Convocatoria un presupuesto máximo total estimado de 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 39.232.480.02 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 2010, quedando supeditado el abono de la subvención a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

A tales efectos, existe crédito por importe de 200.000 euros en la partida presupuestaria núm. 39.232.480.02, para el presente año 2010, con cargo a la cual se irán acordando las concesiones de subvención por orden cronológico de entrada y de cumplimentación de expedientes.

...”

TERCERO.- Hasta el día 11 de Noviembre de 2010, fecha de la última Comisión de Bienestar Social en la que se informó la Sexta Propuesta de Resolución de las Ayudas por nacimiento o adopción para 2010, las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno de esta entidad provincial en la Convocatoria para la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción, ejercicio 2010, por orden de entrada de las solicitudes, han sido las siguientes:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

Junta de Gobierno de 25/06/10

*Acuerdo: **19.860,80€***

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

Junta de Gobierno de 30/07/10

*Acuerdo: **81.158,80 €***

TERCERA RESOLUCIÓN:

Junta de Gobierno de 25/08/10

*Acuerdo: **23.363,40 €***

CUARTA RESOLUCIÓN:

Junta de Gobierno de 10/09/10

*Acuerdo: **21.457,80 €***

QUINTA RESOLUCIÓN:

Junta de Gobierno de 10/09/10

Acuerdo: **43.739,60€**

TOTAL CONCEDIDO (hasta 10/09/10): 189.580,40 €

CUARTO.- En virtud de lo anterior, a fecha 11 de Noviembre de 2010, fecha de la Comisión de Bienestar que informó favorablemente la Sexta propuesta de Resolución de la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción, ejercicio 2010, el presupuesto disponible ascendía a la cantidad de 10.419,60 euros.

QUINTO.- Dado que en la Sexta propuesta de Resolución de la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción, ejercicio 2010, acordada en Comisión de Bienestar Social de fecha 11 de Noviembre de 2010, se propuso la concesión de subvenciones por importe de 12.108,00 euros, procede la subsanación de dicha propuesta por falta de presupuesto suficiente, en el sentido de proponer la concesión de subvenciones a los beneficiarios propuestos, por orden de presentación de solicitud, hasta el límite del presupuesto disponible, acordando la desestimación de aquellas solicitudes para las que, aun cumpliendo los interesados los requisitos establecidos para poder tener la condición de beneficiarios, no existe crédito disponible.

SEXTO.- En virtud de lo anterior, el apartado Primero de la propuesta quedaría redactado de la siguiente forma:

“Primero.- Resolver las siguientes solicitudes presentadas en los expedientes referenciados, estimando y concediendo las ayudas que a continuación se señalan:

| Nº | Nombre y apellidos 1er solicitante | NIF | LUGAR INI | Importe |
|-----------|---|------------|-------------------------|----------------|
| 324 | MANUEL ECHEVERRÍA GÓMEZ | 14266694R | MEDINA DE POMAR | 800,00 € |
| 330 | RODRIGO GIL MARTÍNEZ | 71266942Q | CAVIA | 601,20 € |
| 398 | SERGIO GARCÍA VIVANCO | 13162227V | BARRIOS DE BUREBA,LOS | 768,00 € |
| 415 | JUAN CARLOS RIVERA GÓMEZ | 14607610B | PRADOLUENGO | 720,00 € |
| 416 | ANA MARÍA BUSTAMANTE DORADO | 50724652S | HUERTA DE REY | 701,00 € |
| 418 | MARIA DEL MAR GARCÍA DE LA IGLESIA | 13098081H | QUINTANADUEÑAS (CP) | 300,00 € |
| 421 | DAVID GARCIA DELGADO | 71102153E | FRESNILLO DE LAS DUEÑAS | 601,20 € |
| 435 | PAULA PÉREZ MARTÍNEZ | 71260969T | QUINTANAR DE LA SIERRA | 720,00 € |
| 436 | RAÚL MORALES GÓMEZ | 50456907J | ARAICO | 300,00 € |
| 440 | DAVID MARTÍN CIFUENTES | 71265585Q | VILLACIENZO | 360,00 € |
| 443 | ROCIO ARNAIZ GONZÁLEZ | 13170310G | BELORADO | 501,00 € |
| 446 | JOSÉ ANTONIO PÉREZ ADELMAR | 2887854C | ARCOS DE LA LLANA | 601,20 € |
| 449 | DANIEL BORZ | X3780751B | GUMIEL DEL MERCADO | 768,00 € |
| 458 | RICARDO MARTÍN SAN JOSÉ | 12391334S | VILLALBA DE DUERO | 360,00 € |
| 459 | JOSÉ IGNACIO MOURO QUINTANILLA | 20172079K | ENTRAMBASAGUAS | 701,00 € |

| Nº | Nombre y apellidos 1er solicitante | NIF | LUGAR INI | Importe |
|--------------|------------------------------------|-----------|-------------|-------------------|
| 460 | JESÚS DE ALEJANDRO ROALES | 13155381W | ARROYAL | 501,00 € |
| 461 | PEDRO MARÍA ESPINOSA FERNÁNDEZ | 71929398A | REVILLARRUZ | 601,20 € |
| TOTAL | | | | 9.904,80 € |

...”

Siendo procedente mantener el resto de la propuesta objeto de subsanación en sus propios términos, visto el informe administrativo emitido en fecha 24 de Agosto del 2010, y valoradas las solicitudes en fecha 26 de Agosto siguiente, teniendo en cuenta el Informe Técnico- Jurídico transcrito, y verificado el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos previstos en las Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria, según las cuantías recogidas en la Base Quinta.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Resolver las siguientes solicitudes presentadas en los expedientes referenciados, estimando y concediendo las ayudas que a continuación se señalan:

| Nº | Nombre y apellidos 1er solicitante | NIF | LUGAR INI | Importe |
|--------------|------------------------------------|-----------|-------------------------|-------------------|
| 324 | MANUEL ECHEVERRÍA GÓMEZ | 14266694R | MEDINA DE POMAR | 800,00 € |
| 330 | RODRIGO GIL MARTÍNEZ | 71266942Q | CAVIA | 601,20 € |
| 398 | SERGIO GARCÍA VIVANCO | 13162227V | BARRIOS DE BUREBA,LOS | 768,00 € |
| 415 | JUAN CARLOS RIVERA GÓMEZ | 14607610B | PRADOLUENGO | 720,00 € |
| 416 | ANA MARÍA BUSTAMANTE DORADO | 50724652S | HUERTA DE REY | 701,00 € |
| 418 | MARIA DEL MAR GARCÍA DE LA IGLESIA | 13098081H | QUINTANADUEÑAS (CP) | 300,00 € |
| 421 | DAVID GARCIA DELGADO | 71102153E | FRESNILLO DE LAS DUEÑAS | 601,20 € |
| 435 | PAULA PÉREZ MARTÍNEZ | 71260969T | QUINTANAR DE LA SIERRA | 720,00 € |
| 436 | RAÚL MORALES GÓMEZ | 50456907J | ARAICO | 300,00 € |
| 440 | DAVID MARTÍN CIFUENTES | 71265585Q | VILLACIENZO | 360,00 € |
| 443 | ROCIO ARNAIZ GONZÁLEZ | 13170310G | BELORADO | 501,00 € |
| 446 | JOSÉ ANTONIO PÉREZ ADELMAR | 2887854C | ARCOS DE LA LLANA | 601,20 € |
| 449 | DANIEL BORZ | X3780751B | GUMIEL DEL MERCADO | 768,00 € |
| 458 | RICARDO MARTÍN SAN JOSÉ | 12391334S | VILLALBA DE DUERO | 360,00 € |
| 459 | JOSÉ IGNACIO MOURO QUINTANILLA | 20172079K | ENTRAMBASAGUAS | 701,00 € |
| 460 | JESÚS DE ALEJANDRO ROALES | 13155381W | ARROYAL | 501,00 € |
| 461 | PEDRO MARÍA ESPINOSA FERNÁNDEZ | 71929398A | REVILLARRUZ | 601,20 € |
| TOTAL | | | | 9.904,80 € |

Segundo.- Resolver las siguientes solicitudes, presentadas en los expedientes referenciados, desestimando las mismas y denegando las ayudas solicitadas por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda y Tercera de la Convocatoria:

| Nº | Nombre y apellidos 1er solicitante | LUGAR INI |
|-----|------------------------------------|-------------------------|
| 424 | PABLO MEDEL MORAL | VILVIESTRE DEL PINAR |
| 438 | ESTHER DELGADO GÓMEZ | MEDINA DE POMAR |
| 439 | RAÚL SAN ANDRÉS FERNÁNDEZ | MEDINA DE POMAR |
| 447 | ROBERTO TEJADA ALONSO | VILLAGONZALO PEDERNALES |
| 451 | NAOUAL BELFAQIR | MELGAR DE FERNAMENTAL |
| 452 | SOMONA GOREA | QUINTANAR DE LA SIERRA |
| 456 | JAVIER MORENO SOMAVILLA | VILLALBILLA DE BURGOS |
| 464 | LAURA GINÉS GONZÁLEZ | MEDINA DE POMAR |

21.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN A RESIDENTES EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, EN EL EJERCICIO 2010 (SÉPTIMA RESOLUCIÓN).

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Bienestar Social, de fecha 21 de enero de 2011, y vistas las solicitudes presentadas hasta la fecha para acceder a la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción a residentes en Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de veinte mil habitantes, en el ejercicio 2010, publicada en el B.O.P. núm. 92 de 18 de Mayo del 2010.

Visto el informe administrativo emitido en fecha 5 de Enero de 2011, y valoradas las solicitudes en fecha 17 de Enero de 2011, verificado el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos previstos en las Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria, según las cuantías recogidas en la Base Quinta.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Resolver las siguientes solicitudes, presentadas en los expedientes referenciados, teniendo por desistidos de su petición de subvención a los solicitantes indicados, por haber transcurrido el plazo establecido para la subsanación de dichas solicitudes, sin haber presentado la documentación requerida al efecto:

| Nº | Nombre | LUGAR INI |
|-----|--------------------------------|------------------------|
| 40 | EDUARDO FERNANDEZ GUERRA | VILLARCAYO (CP) |
| 197 | SOFIA GONZÁLEZ SAINZ-MAZA | MEDINA DE POMAR |
| 260 | CARMELO ADRIAN TORRES | MELGAR DE FERNAMENTAL |
| 271 | SONIA CHO MARTÍNEZ | MADRIGALEJO DEL MONTE |
| 275 | JOSE PEDRO FREITAS DOS SANTOS | VILLASANA DE MENA (CP) |
| 276 | IGONE LEDO ZATON | VILLARCAYO (CP) |
| 278 | BITTOR IÑAKI UNAMUNZAGA | MERINDAD DE SOTOSCUEVA |
| 300 | JAREN ALBERTO CAZALLAS RAMIREZ | CABAÑES DE ESGUEVA |
| 306 | KIRIL ATANASOV DIMOV | VILLARCAYO (CP) |
| 413 | DAVID LÓPEZ ALONSO | VILLACIENZO |
| 457 | JAVIER SAGRARIO HERNÁNDEZ | CIGUENZA |
| 470 | CLAUDIA DUMITRITA STOICA | ROA |
| 477 | ELIN METODIEV RADOSLAVOV | SALAS DE LOS INFANTES |

Segundo.- Resolver las siguientes solicitudes, presentadas en los expedientes referenciados, desestimando las mismas y denegando las ayudas solicitadas por haberse presentado fuera del plazo establecido en la Base Séptima de la convocatoria:

| Nº | Nombre y apellidos 1er solicitante | LUGAR |
|-----|------------------------------------|--------------------------|
| 486 | JESÚS MARÍA CEBALLOS GALLO | MODUBAR DE LA EMPAREDADA |
| 489 | ALFREDO SOTO CUESTA | BURGOS |
| 497 | EL MUSTAPHA RAHOUI | QUINTANAR DE LA SIERRA |
| 498 | LINAJE MAGRO, DAVID | OÑA |
| 499 | ANA GRACIELA IZQUIERDO MIRANDA | GUMIEL DE IZAN |
| 500 | MARIA DE PABLO CARBALLAL | FRESNILLO DE LAS DUEÑAS |
| 504 | ALEJANDRA SALAZAR VICTORINO | TRESPADERNE |
| 505 | PAULO JORGE DOS SANTOS | MEDINA DE POMAR |

Tercero.- Resolver las siguientes solicitudes presentadas en los expedientes referenciados, desestimando las mismas y denegando las ayudas solicitadas, por agotamiento del presupuesto destinado al efecto - Base Decimoséptima de la Convocatoria- que supedita el abono de la subvención a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente, siendo tal crédito por importe de 200.000 euros, con cargo al cual se deberán ir acordando las concesiones de subvención por orden cronológico de entrada y de cumplimentación de expedientes:

| Nº | Nombre y apellidos 1er solicitante | LUGAR |
|-----------|---|--------------------------|
| 358 | LEKBIR RAHOUI | QUINTANAR DE LA SIERRA |
| 382 | LORENA CASTELLANO MARTÍNEZ | ARAICO |
| 429 | SEYFI FEVZI ALI | VILLARCAYO (CP) |
| 430 | HORTENSIA FUENTE PINDADO | VILLARCAYO (CP) |
| 433 | SANTIAGO MAROÑO TOJO | MONEO |
| 434 | PILAR DE DOMINGO TERESA | GUMIEL DE IZAN |
| 437 | JUAN MANUEL ANTA VEGA | BUGEDO |
| 441 | JOSÉ ANTONIO ABAD PASCUAL | BURGOS |
| 442 | VANESA DURAN VICENTE | PRADOLUENGO |
| 444 | VICTOR CIRRE MARTOS | DORDONIZ |
| 445 | M ^a CARMEN ALBA LABAJO | ROA |
| 448 | MARIA CARMEN GARCÍA SAGREDO | CARDEÑADIJO |
| 450 | DAVID VALEIJE FILGUEIRAS | ARAICO |
| 453 | ROBERTO ORTIZ VALLEJO | FRIAS |
| 454 | ROBERTO DELGADO POLO | BRIVIESCA |
| 455 | FLORINA IOVA | VILLASANA DE MENA (CP) |
| 462 | JOSÉ RAMÓN RIAÑO CARCEDO | FRESNO DE RIOTIRON |
| 463 | MADALIN CONSTANTIN NEFIR | VILLASANA DE MENA (CP) |
| 465 | JON UNAI MARTÍNEZ BARRAGAN | SAN ESTEBAN DE TREVIÑO |
| 466 | AINHOA HENALES OTEO | VILLASANA DE MENA (CP) |
| 467 | VENELIN SLAVCHEV ILIEV | SANTA MARIA DEL CAMPO |
| 468 | JESÚS MIGUEL VEGA DE PAZ | VILLARMERO |
| 469 | ANTONIO RODRÍGUEZ SANTIAGO | CARDEÑADIJO |
| 471 | OSCAR VILLAGRA GIL | PEÑARANDA DE DUERO |
| 472 | DIEGO CARRERA ESCUDERO | ARENILLAS DE RIOPISUERGA |
| 473 | ANA MARTÍNEZ OCIO | PEÑARANDA DE DUERO |
| 474 | JESÚS DÍEZ MONZÓN | BUNIEL |
| 475 | MAITE VILLASANTE BASTERRA | SASETA |
| 476 | JUAN CARLOS RUIZ CALZADA | VILLADIEGO |
| 478 | JESÚS ALBIZU MORENO | PARTEARROYO |
| 479 | ÁLVARO GARCÍA DE PEDRO | RIOSERAS (CP) |
| 480 | ROBERTO LAFUENTE MIÑANA | OÑA |
| 481 | M ^a CARMEN MARTIN ANDRÉS | BERLANGAS DE ROA |
| 482 | NATALIA RODRÍGUEZ MOLINERO | LERMA |
| 483 | SARA ÁLVAREZ SANTILLÁN | LERMA |
| 484 | MARCIAL GARCÍA HURTADO | BURGOS |
| 485 | GABRIEL GUTIÉRREZ DE LA FUENTE | CASTRILLO DEL VAL |
| 487 | JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ BERLANGAS | ESPINOSA DE LOS MONTEROS |
| 488 | FRANCISCO RAMÓN MATARIN VILLANUEVA | ESPINOSA DE LOS MONTEROS |
| 490 | RUTH VARONA AZPELETA | COGOLLOS |
| 491 | GUALBERTO RUIZ SAN MILLÁN | QUINTANADUEÑAS (CP) |
| 492 | LUIS ÁNGEL CÁMARA DEL OLMO | HUERTA DE REY |

| Nº | Nombre y apellidos 1er solicitante | LUGAR |
|-----|------------------------------------|------------------------|
| 493 | JORDI MEDIA BERENGUER | VILLARCAYO (CP) |
| 494 | JOSÉ MARÍA ESTEBAN TRIMIÑO | VILLALBA DE DUERO |
| 495 | JUAN ANDRÉS MARTÍN MARTÍN | FUENTESPINA |
| 496 | ÓSCAR MARTÍNEZ GIL | HONTORIA DE LA CANTERA |
| 501 | LUIS ROCHA JUEZ | SAN JUAN DEL MONTE |
| 502 | MANUEL ÁNGEL VÁZQUEZ GARCÍA | GUMIEL DE IZAN |
| 503 | FRANCISCO JAVIER ARROYO ENCINAS | GUMIEL DE IZAN |

CULTURA, TURISMO Y COMERCIO RURAL

22.- APROBACIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA “SANTA MARÍA LA MAYOR”.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, de fecha 17 de enero de 2011, y teniendo en cuenta que el pasado 28 de junio de 2010, el Consejo Escolar del Centro de Educación Infantil y Primaria “Santa María la Mayor”, aprobó por unanimidad el cambio de denominación del C.E.I.P. “Santa María la Mayor” por el de C.E.I.P. “Fuentes Blancas”.

Como propietaria del mencionado Centro Escolar, la Diputación Provincial tiene la prerrogativa de informar sobre la propuesta realizada por el Consejo Escolar, actuación previa a su aprobación definitiva por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el cambio de denominación del C.E.I.P. Santa María la Mayor por el de Centro de Educación Infantil y Primaria “Fuentes Blancas”.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, a los efectos oportunos.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

23.- APROBACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistas las propuestas presentadas por el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, D. Luis

Jorge del Barco López, de fechas 3, 12 y 19 de enero de 2011, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichas propuestas, correspondientes a las actividades deportivas Cross escolar –final zona oeste- (22 de enero de 2011) , promoción juvenil y escolar de esquí 10/11(3, 4 y 5 de febrero de 2011) y Trofeo Inter Diputaciones de la modalidad de fútbol (20 de febrero de 2011), y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

JUNTA DE COMPRAS

24.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 329 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2011 POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y OTRAS INCIDENCIAS SURGIDAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIN VARIANTES CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CONVOCADO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO CON DESTINO A LA NUEVA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES “SAN SALVADOR”, EN LA LOCALIDAD DE OÑA (BURGOS) Y POSTERIOR PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 329, de fecha 1 de febrero de 2011, cuyo tenor literal es como sigue:

“**DECRETO.**- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2010, acordó la adjudicación provisional del contrato, mediante procedimiento abierto, sin variantes con varios criterios de adjudicación, para el suministro del equipamiento con destino a la nueva Residencia de personas mayores “San Salvador”, en la localidad de Oña (Burgos).

Publicado el anuncio de adjudicación provisional en la página web de la Diputación Provincial y notificado a todos los licitadores, durante la fase de exposición pública han acaecido determinadas incidencias, cuya resolución propone la Mesa de Contratación reunida el día 28 de enero de 2011, en los términos que a continuación se exponen:

1ª.- Por parte de la representación de la empresa **ALARSA HOSTELERA S.L.**, interesada en el procedimiento, se presenta Recurso Especial en Materia de Contratación (con registro de entrada en esta Diputación Provincial de fecha 12 de enero de 2011 y núm. de registro 660), contra la adjudicación provisional del procedimiento abierto sin variantes, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro de equipamiento con destino a la nueva Residencia de personas mayores “San Salvador” en la localidad de Oña (Burgos), referido a los lotes nº 11 (maquinaria office, planta 1ª), lote nº 12 (maquinaria de lavandería), lote nº 13 (maquinaria de cocina) y lote nº 14 (maquina Office y Cafetería).

Los motivos sobre los que versa el recurso interpuesto son que, a juicio de la recurrente, no se ha dado ningún tipo de información ni explicación sobre los criterios que se han seguido a la hora de valorar y puntuar los criterios no evaluables mediante fórmulas, teniendo en cuenta que en la mayoría de los lotes, las adjudicaciones provisionales se han dado a las empresas que han ofertado por cuantías económicas muy superiores, por lo que solicitan que se deje sin efecto la adjudicación provisional del citado expediente, en base a los criterios expuestos en el recurso y, atendiendo a los criterios económicos presentados en las ofertas, se vuelva a proceder a la adjudicación, teniendo en cuenta dichos criterios económicos, o que se de información y explicación sobre los criterios que se han seguido a la hora de valorar y puntuar los “criterios no evaluables mediante fórmulas”, y lo ofertado en cuanto a mejoras y características por partes de las mercantiles ofertantes que han resultado adjudicatarias en dicha contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 316 de la Ley 30 /2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (publicada en el BOE de 31 de octubre de 2007), modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto (publicada en el BOE de 9 de agosto de 2010), se ha dado traslado a los interesados de la copia del Recurso interpuesto, concediéndoles un plazo para formular las alegaciones que estimen procedentes.

Dentro del plazo señalado para la formulación de alegaciones, por la empresa **CASTILLA DIEZ INSTALACIONES S.L.**, se presenta escrito ante la Subdelegación del Gobierno con fecha 22 de enero de 2011 (con registro de entrada en esta Diputación Provincial de fecha 26 de enero de 2011 y núm. de registro 1.710), del que se deduce que a juicio de esta empresa, el Recurso Especial en materia de contratación interpuesto por la empresa ALARSA HOSTELERA S.L. carece de validez, según las manifestaciones formuladas por esta empresa a cuyo escrito nos remitimos. Asimismo la empresa CASTILLA DIEZ INSTALACIONES S.L. en el aludido escrito reitera las aclaraciones solicitadas a la valoración de su oferta, que formuló en escrito presentado en esta Diputación Provincial, con fecha 12 de enero de 2011, y que la Mesa de Contratación califica como extemporánea, por ser el plazo de alegaciones concedido únicamente para presentar las que se estimen oportunas en relación con el Recurso Especial en materia de contratación interpuesto, y no para traer a colación la valoración de otras ofertas, por lo que la Mesa pospone la valoración de las alegaciones interpuestas inicialmente por la empresa a otro punto.

En consecuencia siendo competencia del Órgano de Contratación resolver el recurso interpuesto de conformidad con lo establecido en el art. 317 de la Ley 30/2007, y con el fin de dar cumplimiento a los trámites indicados, por la Mesa de Contratación se procede a informar lo siguiente:

Siendo la alegación formulada por la recurrente, la falta de información o explicación sobre los criterios que se han seguido a la hora de valorar y puntuar los criterios no evaluables mediante fórmulas, la Mesa manifiesta que durante toda la tramitación del expediente, se ha dado cumplimiento a las exigencias legales acerca de la publicidad y al deber de información de las actuaciones a todos los interesados en el procedimiento, en la forma establecida en el art. 135.3 de la LCSP, asimismo informa que los criterios utilizados para la valoración de las ofertas presentadas, son los establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el procedimiento al que todos los licitadores tuvieron acceso, articulando el proceso en las fases que determina el art. 134 LCSP, toda vez que la valoración de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante las fórmulas que se establecen en el pliego, se realizó, tras efectuar previamente, la de aquellos otros criterios en que no concurría esta circunstancia, dando puntual información a los asistentes al acto público de apertura de los “sobre C” (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas) del resultado obtenido, por aquellas empresas admitidas a licitación, en la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas. Asimismo, está información fue publicada en el perfil del contratante.

Versando el recurso sobre la falta de información acerca de los criterios que se han seguido, a la hora de valorar y puntuar los criterios no evaluables mediante fórmulas, la Mesa de remite a los informes técnicos emitidos por el Sr. Director Administrativo del Complejo “San Salvador” de Oña, con fecha 11 de noviembre de 2010, en virtud del Decreto núm. 5.546 de fecha

22 de septiembre de 2010 por el que se le designa para la redacción del informe de valoración de las proposiciones presentadas para los lotes nº 9, nº 11, nº 12, nº 13 y nº 14. Dichos informes fueron asumidos en su integridad por la Mesa de Contratación, reunida el día 18 de noviembre de 2010, según consta en Acta obrante en el expediente, y de los que la Mesa acuerda dar copia íntegra al recurrente.

Considerando que los razonamientos ofrecidos por el Sr. Director Administrativo del Complejo de "San Salvador" de Oña, en sus Informes, son de apreciación exclusivamente técnica y que la valoración ha sido fruto de un fiel seguimiento a los criterios de valoración dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, la Mesa de Contratación entiende que tanto la decisión adoptada como la forma en que se ha notificado, no vulnera ningún principio de la contratación administrativa, ni supone discriminación alguna para con los licitadores.

2ª.- Por la empresa **CASTILLA DIEZ INSTALACIONES S.L.**, se ha presentado en esta Diputación Provincial escrito, (Registrado de entrada con fecha 12 de enero de 2011, núm. de registro 656), solicitando aclaración, acerca de los motivos que llevaron a la Mesa de Contratación a no valorar la oferta presentada por esta empresa, para los lotes nº 12 (Maquinaria de lavandería) y lote nº 14 (Maquinaria de Office y Cafetería).

Remitido el citado escrito al Sr. Representante de la Administración, designado por Decreto núm. 5.546, del Ilmo. Sr. Presidente, de fecha 22 de septiembre de 2010, para el estudio de las ofertas presentadas en los lotes indicados, en el que se solicita la emisión del correspondiente informe que de respuesta a los aspectos planteados. Con fecha 17 de enero de 2011, por el Sr. Jefe Administrativo del Complejo "San Salvador" de Oña, se han emitido los correspondientes informes aclarando las cuestiones planteadas por la empresa reclamante.

Considerando que los razonamientos ofrecidos por el Sr. Director Administrativo del Complejo de "San Salvador" de Oña en sus Informes, son de apreciación exclusivamente técnica, y que la valoración ha sido fruto de un fiel seguimiento a los criterios de valoración de las ofertas dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, la Mesa de Contratación acepta los aludidos informes y en consecuencia, entiende aclarados los aspectos que plantea la representación de la empresa CASTILLA DIEZ INSTALACIONES S.L.

3ª.- Por la representación de la Unión Temporal de Empresas **JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.** y **JOVILMA CONSTRUCCIONES S.L. (U.T.E)**, se presenta en esta Diputación Provincial escrito con fecha 22 de diciembre de 2010, (Registrado de entrada con fecha 22 de diciembre de 2010, núm. de registro 30.397), renunciando a la adjudicación de los lotes nº 19 (señalética) y lote nº 20 (equipos de oxígeno y vacío), con destino a la nueva Residencia de personas mayores "San Salvador" de Oña, justificando esta renuncia, según palabras de la representación de la UTE, en un análisis de viabilidad económica.

Considerando este escrito de renuncia la Mesa acepta el mismo por lo que atendiendo a lo dispuesto en el art. 135.4 y 5 de la LCSP, teniendo en cuenta que no procede la adjudicación definitiva del contrato a la Unión Temporal de Empresas (U.T.E) JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. y JOVILMA CONSTRUCCIONES S.L., en cuanto a los lotes nº 19 (señalética) y lote nº 20 (equipos de oxígeno y vacío), con destino a la nueva Residencia de personas mayores "San Salvador" de Oña, por cuanto el licitador propuesto como adjudicatario provisional, no ha cumplido las condiciones necesarias para ello, por no haber presentado la documentación ni haber constituido la garantía definitiva exigida, por aplicación del art. 135.5 la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible

Analizando la situación planteada resulta que en lo relativo al lote nº19 (señalética), el siguiente licitador por orden de clasificación de ofertas más ventajosas, según se desprende del cuadro de clasificación de las ofertas, es la empresa MANUEL FERNANDEZ SANDOVAL S.L., con un total de 56, 00 puntos.

Dando cumplimiento a la LCSP, se debe ofrecer al licitador indicado la posibilidad de prestar su conformidad a la adjudicación provisional del lote nº 19, en cuyo caso se le concederá un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación que se le exija y constituir la garantía definitiva correspondiente.

En cuanto al lote nº 20 (equipos de oxígeno y vacío), siendo la Unión Temporal de Empresas (U.T.E) JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. y JOVILMA CONSTRUCCIONES S.L. , el único licitador que ha presentado oferta a este lote, y habiendo renunciado a la adjudicación del mismo, se propone declarar desierta la adjudicación en lo relativo a este lote.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la L.C.S.P, en sus puntos primero y séptimo que atribuye al Presidente de la Entidad Local la condición de órgano de contratación teniendo en cuenta las características del contrato que nos ocupa, y en consecuencia se le asigna la competencia para la adjudicación del contrato, visto el art. 135 de la Ley 30/2007, no obstante esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno en virtud de Decreto núm. 3.948 de la Presidencia de fecha 6 de agosto de 2002, sin perjuicio de las avocaciones que procedan por razones de urgencia.

En consecuencia, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe **RESUELVE**, lo siguiente:

« Primero.- Avocar para sí la competencia en materia de contratación, para la resolución de las incidencias del procedimiento, y posterior adjudicación del contrato de suministro que se indica a continuación.

Segundo.- Desestimar el Recurso Especial en Materia de Contratación, interpuesto por la representación de la empresa **ALARSA HOSTELERA S.L.** (con registro de entrada en esta Diputación Provincial de fecha 12 de enero de 2011 y núm. de registro 660), contra la adjudicación provisional del procedimiento abierto sin variantes, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro de equipamiento con destino a la nueva Residencia de personas mayores “San Salvador” en la localidad de Oña (Burgos), referido a los lotes nº 11 (maquinaria office, planta 1ª), lote nº 12 (maquinaria de lavandería), lote nº 13 (maquinaria de cocina) y lote nº 14 (maquina Office y Cafetería), por entender ajustada a derecho la decisión de acuerdo de adjudicación provisional adoptada y dar copia íntegra al recurrente, de los informes técnicos emitidos que contemplan la justificación de la puntuación asignada a cada licitador.

Tercero.- Ratificar la adjudicación provisional acordada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, con fecha 2 de diciembre de 2010, para los lotes nº 11 (maquinaria office, planta 1ª), lote nº 12 (maquinaria de lavandería), lote nº 13 (maquinaria de cocina) y lote nº 14 (maquina Office y Cafetería), por ser las empresas propuestas adjudicatarias las que han presentado las proposiciones más ventajosas, de conformidad con las puntuaciones otorgadas en el conjunto de los criterios de adjudicación que se contienen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto.- Asumir los informes técnicos emitidos por el Sr. Jefe Administrativo del Complejo “San Salvador” de Oña, con fecha 17 de enero de 2011, y en consecuencia entender aclarados los aspectos planteados por la representación de la empresa CASTILLA DIEZ INSTALACIONES S.L.

Quinto.- Aceptar la renuncia planteada por la representación de la Unión Temporal de Empresas (U.T.E) **JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.** y **JOVILMA CONSTRUCCIONES S.L.** ,según escrito con fecha 22 de diciembre de 2010, (Registrado de entrada con fecha 22 de diciembre de 2010, núm. de registro 30.397), a la adjudicación de los lotes nº 19 (señalética) y lote nº 20 (equipos de oxígeno y vacío), con destino a la nueva Residencia de personas mayores “San Salvador de Oña” por las razones alegadas por la

empresa renunciante y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación provisional efectuada a la empresa JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A. – JOVILMA CONSTRUCCIONES S.L. – U.T.E, del contrato para el suministro equipamiento incluido en el lote nº 19 (señalética) y lote nº 20 (equipos de oxígeno y vacío), con destino a la nueva Residencia de personas mayores “San Salvador”, en la localidad de Oña (Burgos), en los importes de 5.096,00 € y 6.370,00 €, respectivamente, una vez aceptado el escrito de renuncia presentado por la empresa adjudicataria.

Sexto.- Ofrecer al licitador **MANUEL FERNANDEZ SANDOVAL S.L.**, la posibilidad de prestar su conformidad a la adjudicación provisional del lote nº 19 (señalética), por ser su oferta la clasificada en segundo lugar para este lote, según se desprende del cuadro de clasificación de las ofertas, con un total de 56,00 puntos, y en caso de aceptación de la adjudicación propuesta por el citado licitador, concederle un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, para presentar la documentación que se le exija y constituir la garantía definitiva correspondiente.

Séptimo.- Declarar desierto el lote nº 20 (equipos de oxígeno y vacío), con destino a la nueva Residencia de personas mayores “San Salvador de Oña” una vez aceptada la renuncia presentada por la Unión Temporal de Empresas (U.T.E) JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. y JOVILMA CONSTRUCCIONES S.L., toda vez que resulta ser el único licitador que ha presentado oferta al citado lote.

Octavo.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada a la empresa **CLUNIA INTERIORISMO S.L.**, del contrato para el suministro de equipamiento incluido en el lote nº 1 (equipamiento dormitorios), lote nº 2 (equipamiento salas comunes y comedores) y lote nº 7 (accesorios sanitarios), con destino a la nueva Residencia de personas mayores “San Salvador”, en la localidad de Oña (Burgos), en los importes de 238.096,52 €; 138.170,27 € y 97.685,08 €; respectivamente.

Noveno.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada a la empresa **AMABARDOS S.L.**, el contrato para el suministro de equipamiento incluido en el lote nº 3 (equipamiento Administración, Recepción, Salón de actos y Capilla) y lote nº 8 (lencería), con destino a la nueva Residencia de personas mayores “San Salvador”, en la localidad de Oña (Burgos), en los importes de 72.262,83 € y 110.457,10 €, respectivamente, por ser la que mayor puntuación ha obtenido con un total de 94,52 y 95,95, respectivamente.

Décimo.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada a la empresa **K.R.Z. S.L.**, el contrato para el suministro equipamiento incluido en el lote nº 4 (mobiliario área médica), con destino a la nueva Residencia de personas mayores “San Salvador”, en la localidad de Oña (Burgos), en el importe de 26.673,00 €.

Undécimo.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada a la empresa **ARKA PROYECTOS S.L.**, el contrato para el suministro de equipamiento incluido en el lote nº 5 (material específico sanitario) y lote nº 9 (menaje de cocina), con destino a la nueva Residencia de personas mayores “San Salvador”, en la localidad de Oña (Burgos), en los importes de 23.897,68 € y 8.288,58 €, respectivamente.

Duodécimo.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada a la empresa **SANROSAN S.A.**, el contrato para el suministro equipamiento incluido en el lote nº 6 (material de rehabilitación), con destino a la nueva Residencia de personas mayores “San Salvador”, en la localidad de Oña (Burgos), en el importe de 29.816,34 €.

Decimotercero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada a la empresa **EL CORTE INGLÉS S.A.**, el contrato para el suministro de equipamiento incluido en el lote nº 10 (audiovisuales), lote nº 15 (material vario) y lote nº 17 (suministro e instalación sistema control de errantes), con destino a la nueva Residencia de personas mayores “San Salvador”, en la localidad de Oña (Burgos), en los importes de 6.510,35 €; 104.881,41 € y 40.740,00 €, respectivamente.

Decimocuarto.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada a la empresa **FRIGORÍFICOS MIGAN S.L.**, el contrato para el suministro equipamiento incluido en el lote nº 11 (maquinaria office, planta 1ª), con destino a la nueva Residencia de personas mayores “San Salvador”, en la localidad de Oña (Burgos), en el importe de 10.070,71 €.

Decimoquinto.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada a la empresa **FRIGAS S.L.**, el contrato para el suministro de equipamiento incluido en el lote nº 12 (maquinaria de lavandería) y lote nº 14 (maquinaria office y cafetería), con destino a la nueva Residencia de personas mayores “San Salvador”, en la localidad de Oña (Burgos), en los importes de 267.042,00 € y 56.607,05 €, respectivamente.

Decimosexto.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada a la empresa **CASTILLA DIEZ INSTALACIONES S.L.**, el contrato para el suministro equipamiento incluido en el lote nº 13 (maquinaria de cocina), con destino a la nueva Residencia de personas mayores “San Salvador”, en la localidad de Oña (Burgos), en el importe de 163.755,22 €.

Decimoséptimo.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada a la empresa **PROSAME LA BRÚJULA S.L.U.**, el contrato para el suministro equipamiento incluido en el lote nº 16 (restauración y tapizado de mobiliario), con destino a la nueva Residencia de personas mayores “San Salvador”, en la localidad de Oña (Burgos), en el importe de 10.100,00 €.

Decimoctavo.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada a la empresa **AMBAR TELECOMUNICACIONES S.L.**, el contrato para el suministro equipamiento incluido en el lote nº 18 (sistema informático), con destino a la nueva Residencia de personas mayores “San Salvador”, en la localidad de Oña (Burgos), en el importe de 42.676,68 €. »

En este punto con el permiso del Ilmo. Sr. Presidente, se ausenta de la sesión el Diputado Provincial D. José Antonio López Marañón.

VÍAS Y OBRAS

25.- APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE “NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARDAJOS (BURGOS)”.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras en reunión celebrada el día 29 de diciembre de 2010, y recibido del Ayuntamiento de Tardajos el documento denominado “Normas Urbanísticas Municipales de Tardajos (Burgos)”, con Registro de Entrada nº 27.742 de fecha 18 de noviembre de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, por afectar a la carretera de titularidad provincial: BU-V-4046 de Tardajos (N-120) a Rabé de las

Calzadas, por el Técnico de Obras Públicas, con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Vías y Obras, se emite informe técnico favorable de fecha 26 de noviembre de 2010, por cuanto el documento presentado se sujeta a la legislación de carreteras vigente (Título III. Determinaciones para el suelo rústico. Artículos 216, 235 y 236).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar el informe emitido por el Técnico de Obras Públicas de fecha 26 de noviembre de 2010, sobre “Normas Urbanísticas Municipales de Tardajos (Burgos)”.

26.- APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE “NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ALBILLOS (BURGOS)”.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras en reunión celebrada el día 29 de diciembre de 2010, y recibido del Ayuntamiento de Albillos el documento denominado “Normas Urbanísticas Municipales de Albillos (Burgos)”, con Registro de Entrada nº 29.949 de fecha 15 de diciembre de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, por afectar a las carreteras de titularidad provincial: BU-V-1003, de A-62 (N-620), por Albillos a Villagonzalo Pedernales (BU-P-1001); BU-V-1005, de Albillos (BU-V-1003) a Villamiel de Muño y BU-V-1014, de BU-P-1001 (Arcos de la Llana) a Albillos (BU-V-1003), por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Vías y Obras, se emite informe técnico con sugerencias de modificación, de fecha 21 de diciembre de 2010, obrante en el expediente y cuyo tenor literal es como sigue:

<< En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, por afectar a carreteras de titularidad provincial, se emite informe vinculante.

El capítulo 3 “Protección de Carreteras” del proyecto de normativa urbanística de Albillos establece varias disposiciones sobre protección de infraestructuras. Entre las disposiciones citadas destacamos algunas que contravienen diversos artículos de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León:

Artículo 156. Línea de edificación...”Las nuevas edificaciones, dentro del suelo urbanizable y rústico, que no tengan edificaciones colindantes deberán guardar una distancia mínima de 18 metros con respecto a las carreteras de titularidad autonómica y provincial, medido desde la misma arista exterior de la calzada más próxima.”

El artículo 26.1 de la Ley 10/2008, prohíbe cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes, entre la línea límite de

edificación y la carretera. Nada indica sobre la existencia o no de edificaciones colindantes.

Artículo 161. Cerramientos. “Los nuevos cerramientos también se situarán alineados con los cerramientos colindantes existentes (siempre y cuando éstos estén autorizados por el Órgano Titular de la Carretera)

En el caso de no existir colindantes se situarán a las siguientes distancias, dentro del suelo urbanizable y rústico:

-Diáfanos: formados por tela metálica de simple torsión sustentada sobre piquetes hincados de madera o metálicos, sin cimiento de fábrica, se colocarán a tres (3,00) metros de la arista exterior de la explanación.

-Semi-diáfanos: formados por tela metálica de simple torsión sustentada sobre piquetes de madera o metálicos con un cimiento de fábrica de ladrillo, hormigón o mampostería de hasta 60 cm de altura, se colocarán a ocho (8,00) metros de la arista exterior de la explanación.

-No diáfanos: los cerramientos que no estén incluidos dentro de los anteriores grupos deberán situarse a la línea de edificación explicada en el punto correspondiente a las nuevas edificaciones en suelo urbanizable y rústico.”

La Ley 10/2008 nada dice sobre la posibilidad de que algún tipo de cerramiento pueda ser colocado entre la carretera y la línea límite de edificación. El artículo 94 del Reglamento de Carreteras del Estado, que desarrolla la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, de aplicación subsidiaria en el caso de la red provincial, autoriza en la zona de servidumbre únicamente aquellos cerramientos que sean totalmente diáfanos, sobre piquetes, sin cimientos de fábrica, señalando que los demás tipos se autorizarán exteriormente a la línea límite de edificación. Consecuentemente, no se puede aceptar la redacción dada en el proyecto para los denominados cerramientos “semi-diáfanos”, debiendo ser incluidos éstos entre los que sólo pueden ser colocados exteriormente a la línea límite de edificación.

Respecto a la posibilidad de que los nuevos cerramientos se sitúen alineados con los cerramientos colindantes existentes nos remitimos a lo dicho en el punto anterior.

De acuerdo con lo especificado en el apartado 4 del artículo 26 de la Ley 10/2008, en los tramos urbanos o a urbanizar es posible establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la que se define en el apartado 2 del mismo artículo, previo informe preceptivo y vinculante de la administración titular de la carretera. En este sentido, podemos informar favorablemente la distancia señalada por las Normas en los tramos urbanos de las carreteras afectadas, tal y como figura en los planos de ordenación; no así para los tramos rústicos, donde debemos exigir que no se construya ningún cerramiento (salvo los totalmente diáfanos, que podrán instalarse en el borde exterior de la zona de dominio público) entre la carretera y la línea límite de edificación.

Por otra parte, recomendamos sustituir la referencia a la Ley 2/1990 de 16 de marzo de 1990, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León por la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, vigente en la actualidad y que deroga a la anterior. >>

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar el informe emitido por el

Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 21 de diciembre de 2010, sobre “Normas Urbanísticas Municipales de Albillos (Burgos)”.

27.- APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE REMISIÓN POR ADIF DE DOCUMENTACIÓN DE AFECCIÓN A LAS CARRETERAS BU-V-7204 Y BU-V-7206, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL CORREDOR NORTE – NOROESTE DE ALTA VELOCIDAD BURGOS - VITORIA. TRAMO BRIVIESCA – FUENTEBUREBA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras en reunión celebrada el día 29 de diciembre de 2010, y en relación con la documentación de referencia remitida por la Dirección General de Grandes Proyectos de Alta Velocidad de ADIF, por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras se emite informe, cuyo literal es el siguiente:

<< Con fecha 2 de octubre de 2009, y tras escrito recibido de la consultora SAITEC IGENIEROS, sobre las afecciones en cuestión, se les contestó por el ingeniero que suscribe en el sentido literal siguiente:

“..... En relación con su consulta sobre las carreteras de la Diputación Provincial de Burgos y el “Proyecto de Plataforma de la Línea de Alta Velocidad Madrid – País Vasco – Frontera Francesa. Tramo Burgos – Vitoria. Subtramo: Briviesca - Fuentebureba”, efectivamente las afectadas son las señaladas en su escrito de fecha 24 de septiembre pasado.

Las condiciones para las mismas son, en principio, las fijadas por la vigente Instrucción de Carreteras, siendo su tráfico ligero.

Sin embargo, con carácter general para este tipo de infraestructuras, y dada la imposibilidad práctica de su modificación en un plazo de tiempo de un elevadísimo número de años, deberá tenerse en cuenta en el diseño de los pasos a distinto nivel de la nueva línea con las carreteras de titularidad provincial su compatibilidad con un posible ensanche de las mismas en el futuro, estimando como mínimo una anchura necesaria de 25 m de luz libre total medidos en perpendicular al eje de las actuales carreteras de la Diputación en los casos de paso superior del ferrocarril sobre la carretera, y de 12 m de anchura en el caso de paso superior de las carreteras de titularidad provincial respecto del ferrocarril.

Igualmente se advierte que, en ningún caso, las nuevos pasos a distinto nivel que se construyan, y demás infraestructuras necesarias, pasarían a ser de titularidad de la Diputación.”

Sin embargo, a la vista de la documentación remitida como información a la Diputación Provincial de Burgos, resulta que las afecciones a las dos carreteras de la referencia no resultan sólo de la construcción de la línea ferroviaria de alta velocidad, sino, en ambos casos, también por la obra de “Proyecto de Acondicionamiento de la carretera N-I. Tramo: Variante de Monasterio de Rodilla – Cubo de Bureba” del

Ministerio de Fomento, de manera que las dos obras se ejecutan en parte sobre el terreno actualmente ocupado por las carreteras de titularidad provincial.

Aunque, como queda dicho, los dos casos son similares, se describen específicamente como sigue:

1.- AfECCIÓN a la carretera "BU-V-7204 Cameno a N-I"

En la documentación gráfica remitida, concretamente en el plano nº1 denominado "Viaducto sobre BU-V-7204", se representa el eje de la línea de alta velocidad y la nueva configuración de la carretera nacional N-I. En este plano se ve que el tramo de la actual carretera de la Diputación que termina en la N-I desaparece en una longitud aproximada de unos 300 m, debido a la ejecución de las dos obras estatales, que se superponen en esa zona. El tramo denominado "nueva reposición de la carretera BU-V-7204 modificado durante las obras" no es tal, puesto que se trata de un nuevo paso inferior bajo la carretera N-I y la línea de ferrocarril actual, que forma parte de un nuevo enlace de dicha carretera nacional, que también está integrado por una glorieta a la que accederá la carretera provincial, en vez de a la intersección existente ahora con la N-I.

Como consecuencia de ello no cabe informar el paso de la línea de alta velocidad sobre una carretera de titularidad provincial, que deja de existir en ese tramo, donde únicamente, como es lógico, deberán coordinarse las dos obras del Estado, tal como se recoge en el propio documento remitido que ya incluye el informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, realizado por la Asistencia Técnica de las obras de "Mejora de la carretera N-I. Tramo: Variante de Monasterio de Rodilla – Cubo de Bureba", donde indican los cambios necesarios para la compatibilidad del Proyecto de la LAV con las obras de la carretera. Únicamente se entiende que resulta conveniente que quede claro que cuando en dicho informe se refieren a que "la carretera BU-V-7204 ha variado su trazado", en realidad se refieren a que ha desaparecido en ese tramo, sustituida por un enlace de la carretera N-I.

La Diputación Provincial de Burgos sí puede informar favorablemente la ocupación para dichas obras estatales del tramo de carretera de titularidad provincial BU-V-7204 ocupado por las mismas, de forma que dicha carretera BU-V-7204 tendrá su final en el enlace nuevo a construir de la carretera nacional N-I, en vez de en la actual intersección con dicha vía.

2.- AfECCIÓN a la carretera "BU-V-7206 Vallarta de Bureba por Zuñeda a N-I"

En este caso las actuaciones proyectadas se representan en el plano nº 2 denominado "Viaducto sobre BU-V-7206", en el que se incluyen la Línea de Alta Velocidad y la modificación de la carretera nacional N-I.

De su examen se desprende que desaparece la carretera provincial a partir de su actual intersección con la N-I en una longitud aproximada de 750 m, correspondiendo a la zona ocupado por las repetidas dos obras del Estado.

Todo lo dicho para el caso anterior se válido, en el sentido de que se trata de la coordinación de dos obras estatales, incluyendo la documentación remitida que la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, considera correcta la solución propuesta.

En consecuencia, se entiende que también en este caso la Diputación Provincial puede informar favorablemente la ocupación del tramo de la carretera de titularidad provincial BU-V-7206 definido en los planos, de manera que, una vez ejecutadas las dos obras estatales, tendrá su inicio en la sección final de la afección por las dos obras del Estado descritas. >>

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, sobre remisión por ADIF de documentación de afección a las carreteras BU-V-7204 y BU-V-7206, correspondiente al proyecto de construcción de Plataforma del Corredor Norte – Noroeste de Alta Velocidad Burgos – Vitoria. Tramo Briviesca – Fuentebureba.

28.- APROBACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes-propuestas presentados por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, D. Santiago Monasterio Pérez, así como los presentados por los Jefes de Sección de Conservación de Carreteras (zonas sur y norte), D. Félix de la Mata Ortiz y D. José Ramón López Fernández de las Heras, fechados el 25 de enero de 2011, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes-propuestas, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario, laboral fijo y laboral interino eventual adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de diciembre de 2010, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

29.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES

- Al Excmo. y Rvdmo. Dom Raúl Berzosa Martínez, por haber sido nombrado por su S.S. el Papa Benedicto XVI, Obispo de Ciudad Rodrigo.

- A D. Miguel Angel Benavente de Castro, por haber sido nombrado Presidente de la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos.
- Al burgalés, D. Luis Abril Pérez, Medalla de Oro de la Provincia, por haber sido elegido para ocupar la Vicepresidencia de Digital +.
- Al periodista mirandés, D. Ernesto Sáenz de Buruaga Bustamante, por haber sido distinguido con el premio “Micrófono de Oro”, por la Federación de Asociaciones de Radio y Televisión.
- Al musicólogo burgalés, D. Ismael Fernández de la Cuesta, catedrático del Real Conservatorio de Música de Madrid y miembro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por haber sido distinguido con la Gran Cruz de Alfonso X El Sabio, otorgada por el Ministerio de Educación.
- Al burgalés, D. Félix Pérez y Pérez, Hijo Predilecto de la Provincia, por haber sido galardonado con la Cruz de Honor de la Sanidad Madrileña.
- Al Museo de la Evolución Humana, por haber sido galardonado con el Premio Cultura 2010, otorgado por la Asociación de Corresponsales de Prensa Extranjera en España.
- A la atleta burgalesa, D^a Nuria Aubeso Martínez, por haberse proclamado Subcampeona de España de triatlón de invierno, en el Campeonato celebrado en Reinosa (Cantabria).

CONDOLENCIAS

- A D^a M^a Felisa Plaza Ordóñez, por el fallecimiento de su esposo, D. José Muñoz Ávila, Ex – Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.
- A D. Ángel Carretón Castrillo, Alcalde del Ayuntamiento de Villadiego por el reciente fallecimiento de su padre.

30.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades de Contratación y Junta de Compras, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

30.1.- APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE USUARIOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA RED DE TELECENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión Informativa de Contratación, D. Jesús Melero García, de fecha 7 de febrero de 2011 y vista la Resolución de la Presidencia, de 29 de diciembre de 2010, por la que se ordena la iniciación del expediente de contratación para la prestación del servicio de “Gestión de usuarios, mantenimiento y soporte técnico de la Red de Telecentros de la Diputación Provincial de Burgos”.

Visto el expediente de contratación cuya instrucción se ha completado con el preceptivo informe jurídico de la Secretaría General y así como el de fiscalización emitido por la Intervención General.

Según lo dispuesto en el artículo 67.2.d) del Real Decreto 1098//2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tratándose de un expediente de tramitación anticipada, con cargo a la aplicación presupuestaria 98.491.227.99 para el ejercicio presupuestario del año 2011, está prevista la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, quedando supeditada la adjudicación del contrato a la aprobación y ejecutividad de dicho presupuesto.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que han de regir en la contratación del servicio para la “GESTIÓN DE USUARIOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA RED DE TELECENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS”, cuyo procedimiento de adjudicación se seguirá por los trámites del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere, que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 98.491.227.99, en la que está prevista la existencia de crédito adecuado y suficiente, por importe de 97.000€/año (IVA incluido) dado que de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se trata de un expediente de tramitación anticipada; y, en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, quedando ésta supeditada a la aprobación y ejecutividad de dicho presupuesto.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Delegada del Área de Contratación en la primera sesión que celebre.

30.2.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS POR UNA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE GAS PARA LA DIPUTACIÓN DE BURGOS.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Presidente de la Junta de Compras, D. Jesús Melero García, de fecha 8 de febrero de 2011, e iniciado el expediente para contratar el suministro de Gas Natural, y la prestación de servicios adicionales por una compañía comercializadora de Gas Natural para la Diputación de Burgos, durante el año 2011.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 288.793,42 €, IVA incluido, de los cuales 244.740,19 €, corresponden al valor estimado del suministro y un máximo de 44.053,23 €, corresponden al I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido), que deberá soportar la Administración.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir esta contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, han sido informados jurídicamente por el Sr. Secretario General y fiscalizados por el Sr. Interventor.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus puntos primero y séptimo que atribuye al Presidente de la Entidad Local la condición de órgano de contratación, teniendo en cuenta las características del contrato que nos ocupa, y en consecuencia se le asigna la competencia para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan el art. 94 del citado cuerpo legal. Visto el Decreto núm. 3.948, de fecha 6 de agosto de 2002, de delegación de competencias de la Presidencia en la Comisión de Gobierno.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir en la contratación del suministro de Gas Natural y la prestación de servicios adicionales por una compañía comercializadora de Gas Natural para la Diputación de Burgos, durante el año 2011 y, en consecuencia, aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Autorizar el gasto para satisfacer las obligaciones económicas que deriven del contrato de suministro de Gas Natural, con cargo a las partidas presupuestarias que se relacionan en la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si bien, se condiciona la

efectividad jurídica de dicha autorización, a la aprobación definitiva del Presupuesto de la Diputación de Burgos para el presente ejercicio de 2011.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta de Compras, en la primera reunión que celebre.

Con el permiso de la Presidencia se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. José Antonio López Marañón.

31.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de las siguientes resoluciones judiciales:

1.- Sentencia 5/11 de fecha 11 de enero de 2011, del Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos recaída en Autos de procedimiento ordinario 0000510/2010 interpuesto por D^a Teresa Martín Casín contra esta Entidad Provincial, en reclamación del abono de las horas extraordinarias efectuadas por encima de la jornada máxima de trabajo y por la que se estima en parte la demanda interpuesta condenando a esta Entidad al abono de los conceptos reclamados por importe de 754,05.-€. Dicha sentencia ha sido aclarada en virtud de Auto dictado por dicho Juzgado de lo Social nº 1 con fecha 13 de enero de 2011.

2.- Sentencia 6/11 de fecha 11 de enero de 2011, del Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos recaída en Autos de procedimiento ordinario 0000512/2010 interpuesto por D. Celestino Monasterio Iglesia contra esta Entidad Provincial, en reclamación del abono de las horas extraordinarias efectuadas por encima de la jornada máxima de trabajo y por la que se estima en parte la demanda interpuesta condenando a esta Entidad al abono de los conceptos reclamados por importe de 1.376,71.-€. Dicha sentencia ha sido aclarada en virtud de Auto dictado por dicho Juzgado de lo Social nº 1 con fecha 13 de enero de 2011.

3.- Sentencia 15/11 de fecha 13 de enero de 2011, del Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos recaída en Autos de procedimiento ordinario 0000511/2010 interpuesto por D. Jesús M^a Sierra Sancho contra esta Entidad Provincial, en reclamación del abono de las horas extraordinarias efectuadas por encima de la jornada máxima de trabajo y por la que se estima en parte la demanda interpuesta condenando a esta Entidad al abono de los conceptos reclamados por importe de 4.933,01.-€.

4.- Auto de fecha 11 de enero de 2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Burgos dictado en procedimiento abreviado 0000130/2009 interpuesto por D. José Ignacio Uribarri Fernández contra esta Diputación Provincial y por la que se declara terminado el presente

procedimiento por existir satisfacción extraprocesal al haber estimado la Administración las pretensiones del demandante.

5.- Auto de fecha 18 de enero de 2011 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Burgos dictado en diligencias previas de procedimiento abreviado 0000288/2010 incoadas por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Baracaldo, diligencias previas 4209/2009, en virtud de parte del Hospital de Cruces, en el que se daba cuenta de que D^a Elena Mercedes Ruiz Rozas, de 85 años de edad, fue ingresada en dicho Hospital el 29 de noviembre de 2009 con quemaduras profundas en diversas partes del cuerpo, falleciendo el día 14 de diciembre de 2009 a las 10,50 horas y por el que se acuerda el sobreseimiento de archivo de las presentes diligencias previas.

6.- Sentencia nº 58 de fecha 12 de enero de 2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento sobre derechos fundamentales 1/2009 y por el que se recurre el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos de fecha 8 de septiembre de 2009, por el que se deniega a la impugnante el abono de determinados complementos salariales como consecuencia de haber ejercido actividades sindicales y por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por D. Ismael Alonso Arnaiz declarando la disconformidad a Derecho y nulidad de la resolución de fecha 8 de septiembre de 2009 por ser contraria al derecho a la libertad sindical en su vertiente de garantía de indemnidad, declarando el derecho del actor al cobro de la cantidad de 30.-€, desestimando el resto de las pretensiones de la actora.

32.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las doce horas y diez minutos, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los cincuenta y cinco anteriores, todos ellos útiles solamente por su anverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Vicente Orden Vigará

Fdo.: José Luis M.^a González de Miguel